Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC21S326** |

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas" (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y por la otra parte, la empresa denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/392, de fecha 14 de mayo de 2021, registrado bajo el número 2021/126 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.2.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

**I.4.-** El servidor público del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y/o Unidad Médica de Alta Especialidad que suscribe el presente contrato como Administrador del mismo, de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas", solicitado por Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062114 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000202012-2021, emitido por la Titular de la División de Análisis y Evalución del Gasto de fecha 26 de mayo de 2021, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 02 de junio de 2021, en la Sesión Extraordinaria el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas" para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número **AC-11/SE-04/2021**.

**I.8.-** Con fecha 03 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-050GYR988-E13-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,521 de fecha 13 de abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Titular de la Notaría Pública número 05 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad bajo inscripción 147 al 148 Tomo 91 del Libro Primero del Registro de Comercio.

**II.2.-** La C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,872 de fecha 12 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 26 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 6046, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en compra, venta, importación, exportación y preparación de especialidades farmacéuticas, medicamentos magistrales, oficinales, material de curación y equipo médico.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PHO830421C59**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.5.-** Cuenta, al igual que su subcontratante con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.7.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 180 piso 24, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5241-1317 y (55) 5354-5361, correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$326,808.72 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$813,111.60 (OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Solo procederá el pago de los bolos que **"EL PROVEEDOR"** proporcione y su recepción en las unidades médicas, el cual se validará con un reporte semanal con nombre y firma de quien valida y sello del servicio solicitante, conteniendo lo indicado en el numeral X de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable

de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea

rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el servicio en cada una de la Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El mezclado de los medicamentos oncológicos se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** conforme los requerimientos que realice **"EL INSTITUTO"**, la entrega de las mezclas se realizará por partida conforme las tres zonas de acuerdo a la distribución señalada en el numera XII de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, en las cuales están incluidas todas la Unidades Médicas del país.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Las mezclas, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**OCTAVA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO"** por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje y/o devolución de los medicamentos, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables a **"EL INSTITUTO"**, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
c) Los demás que a juicio de **"EL INSTITUTO"** previo análisis de cada caso.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** al área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima Segunda, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios

que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar al día siguiente al comunicado de la adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso b).

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, conforme lo señalado en la requisición del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por

atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VIII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos, niveles de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral VIII de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"**, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Entregar a **"EL INSTITUTO"** una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El servidor público del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y/o Unidad Médica de Alta Especialidad que suscribe el presente contrato como Administrador del mismo, de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Apéndices, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

**Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **18 de junio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

| POR "EL INSTITUTO"<br>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | POR "EL PROVEEDOR"<br>PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. |
|---|---|
| **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**<br>Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios | **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**<br>Representante Legal |



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. SOLEDAD VIRGINIA TELLO GARCÍA**
Jefa de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Campeche

RRSR/HRJ/JMHN/RVS.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC21S326** |

OTXT-Nia

# ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **32** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000202012 - 2021

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0009 | Administración Central |
| | SEI | Servicios Integrales |
| | 09530007 | M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS |
| Descripción: | Servicio Integral de Mezcla | |
| Servicio: | Servicio Integral de Mezcla | |
| Fecha Impresión: | 26/05/2021 | Fecha Validación: 26/05/2021 |

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria | |
|---|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 501,946,824.00 | 42062114 | 33901 | Subcontratación de servicios con terceros |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 501,946.8 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 501,946,824.00

QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN

BERENICE VIANNEY VALENCIA JAIMES

Autorizó

DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

México 2021 Año de la Independencia

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# ANEXO TÉCNICO

## Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas

**SERVICIOS INDIRECTOS**

**14/05/2021**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ANEXO TÉCNICO

## Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS ..... 1

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ..... 4

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO ..... 4

II.I Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas ..... 5

II.II Solicitud de las mezclas ..... 7

II.III Preparación ..... 10

II.IV Traslado y distribución ..... 14

II.V Recepción ..... 15

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD ..... 18

III. NORMAS. ..... 20

V. CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ..... 21

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Administrador del Contrato:** Jefes de Servicios Administrativos del OOAD y/o Director Administrativo en la UMAE, según corresponda; servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

**Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

**Área requirente** los OOAD y UMAE, mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de sus Coordinaciones Normativas a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al área contratante. En los términos de lo establecido en el la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Área técnica:** La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición tecnica y es responsable de apoyar al area contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica representada por la Coordinación Tecnica de Servicios Indirectos en los aspectos técnico médicos con apoyo de personal operativo de los OOAD y UMAE y en su caso, de la Cooridnación Normativa responsable de este programa.

**Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles:** Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

**CABCS:** La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

**CDI:** Coordinador Delegacional de Informática.

**CEE:** Comunidad Económica Europea.

**CENETEC:** Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

**Centro de mezclas:** Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

**COFEPRIS:** Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CompraNet:** Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollaran procedimientos de contratación Con dirección electrónica en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx con forma a Ley de Adquisidores y Servicios del Sector Publico.

**Consumible:** Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

**CPIM:** Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

CTSI: Coordinación Técnica de Servicios Indirectos.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

**Mezcla estéril:** Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**Partida:** La agrupación indivisible de los servicios a contratar en el presente procedimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral XII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y III TIPO DE CONTRATACIÓN de los Términos y Condiciones en vinculación con el "APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS".

**Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SS:** Secretaría de Salud.

**Unidad médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

## I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, para la **recolección** y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

| CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS | |
|---|---|
| 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS |

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse regionalizado en tres zonas y partidas conforme al **APENDICE NUMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS,** de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales se incluyen todas las Unidades médicas del Instituto en el país:

a) **Partida 1: Zona 1 Valle de México**: que incluye a las unidades médicas ubicadas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Ciudad de México y del Estado de México.

b) **Partida 2: Zona 2 Occidente**: que incluye a las unidades médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Michoacán.

c) **Partida 3: Zona 3 Norte, centro y sur**: que incluye a las unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo.

II.I Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **APÉNDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN**, de manera semanal a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA**.

Los medicamentos que **"EL INSTITUTO"** proporcione a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| |
|---|
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases |
| Cantidad en presentación de Mermas por lote |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

a) A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
b) Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al apéndice "Puntos de recolección".
c) A la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, según las personas que el Titular designe.
d) Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Unidad Médica |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada |

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de

Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para su uso específico en la unidad médica que sea indicada.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento |

**"EL INSTITUTO"**, deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

II.II **Solicitud de las mezclas**

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.**

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

a) El enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema electrónico y será remitida a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre del paciente y número de seguridad social.

b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema, generando un número de pedido consecutivo.

c) En caso de requerirse, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solicitará a través del sistema de gestión (software ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.

d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

e) Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.**

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

f) En caso de que **"EL INSTITUTO"** requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el medio electrónico implementado y/o a través del sistema de gestión (software ofertado) del servicio:

1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para "EL INSTITUTO".



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

g) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.

h) Los horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos distintos a los aquí señalados, en los almacenes regionales podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del administrador el contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

II.III Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estado Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

a)) Características de establecimiento que deberá cumplir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Área físicamente separada:
   a) Cuarto de cambio
   b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos
6. Equipo de trabajo:
   a) Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
   b) Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior
   c) Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
   d) Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).
   e) Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b)) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de licitantes ofertantes se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
   a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
   b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
   c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
   d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
   e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
   f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
   g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
   h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
   i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.

k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.
   a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.
10. Documentación y monitoreo ambiental.
11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.
12. Tener formatos de registro de actividades diarias.
13. Registros de capacitación del personal.
14. Trazabilidad de mezclas.
15. Cálculo de estabilidades.
16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

c)) Daño a los medicamentos proporcionados

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por **"EL INSTITUTO"**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por **"EL INSTITUTO"**, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el **APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.**

d)) Etiquetado de las mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. Mezclas Oncológicas:
   a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
   b) Folio único de referencia de la mezcla.
   c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
   d) Peso del paciente en kilogramos.
   e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
   f) Número de expediente o afiliación según corresponda.
   g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
   h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
   i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
   j) Indicaciones de uso y conservación.
   k) Fecha y hora de elaboración.
   l) Fecha y hora límite de administración.
   m) Nombre del médico que prescribió.
   n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. Mezclas de Nutrición Parenteral
   a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
   b) Folio único de referencia de la mezcla.
   c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
   d) Peso del paciente en kilogramos.
   e) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
   f) Número de expediente o afiliación según corresponda.
   g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
   h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
   i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
   j) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
   k) Fecha y hora de elaboración.
   l) Fecha y hora límite de administración.
   m) Nombre del médico que prescribió.
   n) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
   o) Tasa de velocidad de infusión.

3. Mezclas de Antibióticos
   a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
   b) Folio único de referencia de la mezcla.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
d) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
e) Número de expediente o afiliación según corresponda.
f) Nombre del departamento o servicio solicitante.
g) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
h) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
i) Fecha y hora de elaboración.
j) Fecha y hora límite de administración.
k) Nombre del médico que prescribió.
l) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
m) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de "EL INSTITUTO" en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

II.IV Traslado y distribución

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por **"EL INSTITUTO"** en el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

Toda vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; por lo que el medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas en la Farmacopea.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar "EL INSTITUTO" a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

II.V Recepción

El personal que reciba la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitar a "EL INSTITUTO" la marca y modelo correspondiente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorrubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Datos del Solicitante | Nombre o Razón social |
| | Unidad médica solicitante |
| | Servicio (Tipo de Mezcla) |
| Datos del paciente | Nombre |
| | No de expediente o Afiliación |
| | Peso |
| | Diagnóstico |
| | Médico tratante |
| Datos del pedido/contrato | Número de pedido/contrato |
| | Fecha de solicitud |
| | Hora de Solicitud |
| | Fecha de entrega |
| | Hora de entrega |
| Datos de la mezcla | Folio único de referencia de la mezcla |
| | Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | No. Bolos |

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación.
    a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre y Matrícula y firmará al calce su recepción.
    b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente el prestador de servicio deberá entregar o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
    1. Presencia de partículas negras o blancas.
    2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
    3. Presencia de fauna nociva.
    4. Materia orgánica.
c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
d) Los demás que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda en el siguiente horario de entrega establecido.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**, del presente Anexo Técnico.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibiótica, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar.

**"EL INSTITUTO"** procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá instalar y poner en operación, a los cinco días hábiles posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por **"EL INSTITUTO"** para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

b) Equipamiento

*1. Equipo tecnológico*

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener instalado y en operación los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido por el **APENDICE RECETA ELECTRÓNICA.**

Los equipos de cómputo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el software de gestión.

Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera **"EL INSTITUTO"**, mediante el administrador del contrato o los administradores auxiliares del contrato.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"**, los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para **"EL INSTITUTO"**.

Los equipos de cómputo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione al Instituto deberán ser nuevos y deberán cumplir con el **APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.**

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único, en la Unidad Médica, conforme al **APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.**

*2. Mobiliario*

Dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al fallo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

*3. Equipo*

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener instalado y en operación el equipo necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**b) Capacitación**

**"EL PROVEEDOR"** elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático (software ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que "EL INSTITUTO" designe.

Una vez instalados los equipos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del software que se implemente para la operación del servicio, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de información (manejo del software) y programas asociados, al personal de **"EL INSTITUTO"** que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que este indique.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información (software ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en las instalaciones de la unidad médica, documentado en una carpeta física con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador el contrato y las unidades, debiendo integrar una carpeta física de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

## III. NORMAS.

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

| Norma | Documento a presentar para acreditar su cumplimiento |
|---|---|
| NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. | Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma. |

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de .../

medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).

2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

**V. CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Será de acuerdo a las solicitudes por parte de las Unidades Médicas del Instituto a través de los Administradores del Contrato y/o los Representantes que éstos designen, debiendo notificar de ello a la Coordinación de Control del Abasto y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

NPS/LVAB/SKTH

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio.

I. **VIGENCIA.**- La vigencia del servicio comprenderá a partir de los diez naturales siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

II. **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

III. **TIPO DE CONTRATACIÓN.**- Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto por partida y número de mezclas y por OOAD y/o UMAE, según corresponda. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD y UMAE conforme a lo establecido en los Anexos "APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS".

IV. **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**- De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

V. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.**- Las Área técnicas señaladas, revisarán documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Adjudicación.

La adjudicación será por partida.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y consumibles solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en dicho Anexo Técnico y Apéndices.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Apéndice Requerimientos Administrativos Especificaciones Técnicas, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Apéndice Requerimientos Administrativos Especificaciones Técnicas, y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas técnicas señaladas en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.
La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, verificando que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

I. Evaluación de las Proposiciones Técnicas

Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

La determinación de quién es el licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica, debiendo obtener de parte del área requirente dictamen favorable por haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

**VI. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Documentación Técnica. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá integrar en su propuesta lo siguiente:

a) Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los Apéndices.
b) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaria de Salud para los reactivos requeridos para la prestación del servicio.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1. Copia simple del Registro sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.
4. En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:
    a) Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o
    b) La publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) vigente "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieran registro sanitario", referenciando en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando.

c) Copia simple de la Licencia Sanitaria Expedida por la COFEPRIS y Autorización del Responsable Sanitario vigente.

d) Carta compromiso del licitante, en hoja membretada, firmada por el representante legal del licitante, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

e) Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y software conforme a los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus Apéndices que se deberá integrar como Anexo en su propuesta, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar y que se integrará y formará parte del contrato.

f) Carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal en la cual manifieste que conoce y da cumplimiento a la NOM-249-SSA1-2010, así como escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral IV del Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.

g) Los licitantes deberán manifestar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que el licitante cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

h) Escrito en el que el licitante manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS y el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

i) Escrito en el cual manifieste que cuenta y contará durante la vigencia de la prestación del servicio con soporte en línea, telefónico o web, para la asistencia técnica que

funcione las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reporten las acciones correctivas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos que proporcione.

j) Escrito en el que el licitante manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en cada uno de las unidades médicas que corresponda al contrato, conforme el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, partir de los diez días naturales posteriores al fallo, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en el presente requerimiento y de acuerdo a las instrucciones de arranque.

k) **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.-** Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

VII. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.-** No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.

Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de la Unidad Médica, para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema (software ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

VIII. **NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor de la servicio incumplido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de horas de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada hora de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

**Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando no se **realice el Servicio de mantenimiento preventivo** de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo. | De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado y aceptado por el Instituto. | Hasta 30 días hábiles posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 3 (tres) veces durante la vigencia de la prestación del servicio. | Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo. | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el licitante adjudicado **no realice las reparaciones** necesarias a los equipos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | Hasta 3 (tres) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia. | Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y **no reponga** dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto | De acuerdo a los plazos establecidos. | Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio . | | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el licitante adjudicado **no lleve a cabo la capacitación** para el personal del Instituto asignado al servicio. | En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado. | Hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del contrato. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | 0.5% (punto cinco porciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando exista **interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado.** | Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio. | Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato. | Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio. | 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el Licitante adjudicado **no proporcione el servicio en las condiciones establecidas** en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico | Hasta en un plazo máximo de 24 horas. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco porciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el licitante adjudicado **no proporcione la capacitación continua del sistema de información** | Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el licitante adjudicado no proporcione la base de datos por paciente por unidad medica. | Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales del mes correspondiente). | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Reporte semanal del consumo de medicamentos por central de mezclas | Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales de la semana correspondiente). | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda a la fecha de la entrega del reporte | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| No entregar las gráficas de temperatura durante el transporte de las mezclas | Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha fecha solicitada (2 días naturales de la semana correspondiente). | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el Licitante adjudicado no OPTIMICE el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico | Hasta tres ocasiones durante la vigencia del contrato. | Por cada frasco mal utilizado | 0.5 % diario, sobre el valor total del frasco de medicamento | Persona asignada Por la CCA | Administrador o auxiliar del Contrato |

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

IX. **GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.-** Solo procederá el pago de los bolos que el proveedor proporcione y su recepción en las unidades médicas, el cual se validará con un reporte semanal con nombre y firma de quien valida y sello del servicio solicitante, que deberá contener:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |

| |
|---|
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de los siguientes documentos:

| REQUERIMIENTO PARA EL PAGO | FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA |
|---|---|
| · Anexo al CFDI: | Administrador de contrato |
| · Concentrado semanal con la información solicitada incluyendo el precio por mezcla contratado, con nombre y firma de quien valida y sello del servicio solicitante firma de quien valida | |
| · Recibo a detalle de pacientes atendidos, con Nombre, firma y matricula y sellos, de quien recibe y corresponda al concentrado semanal. Especificando medicamento mezclado, gramaje, cantidad solicitada y número de bolos. | |
| · Copia de la fianza | |
| · Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social | |
| · Comprobante del enlace al portal IMSS | |

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibirá su pago del **"EL INSTITUTO"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá

presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará a solicitud de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

XI. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

XII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**PLAZO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

**LUGAR:** El mezclado de los medicamentos oncológicos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice "EL INSTITUTO", la entrega de las mezclas se realizará por partida conforme las tres zonas de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales están incluidas todas las Unidades Médicas del país:

a) **Partida 1: Zona Valle de México**: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Ciudad de México y el Estado de México.

b) **Partida 2: Zona Occidente**: que incluye a las Unidades Médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Michoacán.

c) **Partida 3: Zona Norte, centro y sur**: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo.

Lo anterior conforme al **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.**

**CONDICIONES DE ENTREGA.** Las mezclas que deben proporcionarse son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en la **"RECETA ELECTRÓNICA"**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en los **"REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS"**.

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APENDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.**

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

a) En caso de que **"EL INSTITUTO"** requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:

1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

b) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por **"EL INSTITUTO"** en el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar **"EL INSTITUTO"** a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a **"EL INSTITUTO"** en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por **"EL INSTITUTO"** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

**El PROVEEDOR**, deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica el programa de capacitación para el uso del software (Sistema Informático) con el que se solicitará el servicio, esto es:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos.

**CANJE O DEVOLUCIÓN.**

**"EL INSTITUTO"**, por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de los medicamentos, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
c) Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

XIII. **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

XIV. **PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

**CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea

proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

**XV. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.-**

**Áreas Requirentes:** Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quienes remiten sus requerimiento a través de su Normativa a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

**Áreas Técnicas:** La Coordinación Planeación de Infraestructura Médica, con apoyo del personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en su caso, la Coordinación Normativa responsable de este programa; cada una en su respectivo ámbito de competencia.

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

NPS/LVAB/SKT

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

México 2021 Año de la Independencia

Apéndice

Puntos de entrega

Zona 1. VALLE DE MÉXICO

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| CDMX | HES CMN La Raza | Calle Seris S/N Col. La Raza C.P. 02990, Ciudad de México |
| CDMX | HES CMN Siglo XXI | Av. Cuauhtémoc No. 330, Hospital de Especialidades, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México |
| CDMX | HG CMN La Raza. | Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México |
| CDMX | HGO 3 CMN La Raza | Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México |
| CDMX | HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel | Av. Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México. |
| CDMX | HGP 3A Magdalena Salinas | Avenida Instituto Politécnico Nacional No. S/N, Colonia Magdalena de las Salinas C.P 07760, Gustavo A. Madero, Delegación de Gustavo A. Madero, Ciudad de México |
| CDMX | HGZ 24 Insurgentes | Calle Grijalba No. 300 Colonia Ampliación Petrolera C.P. 02470 Azcapotzalco Delegación Azcapotzalco Distrito Federa |
| CDMX | HGZ 48 San Pedro Xalpa | Insurgentes Norte No. 1322 Esquina Eje 4 Norte Fortuna Col. Magdalena De Las Salinas C.P. 07760 Deleg. Gustavo A. Madero Distrito Federal |
| CDMX | HP CMN Siglo XXI | Av. Cuauhtémoc No. 330, Hospital de Pediatría, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México |
| CDMX | HTO Magdalena de las Salinas. | Av. Fortuna, Distrito Federal |
| Estado de México | HGO 221 Toluca | Josefa Ortíz De Domínguez Esquina Avenida José María Morelos Y Pavón Col. Santa Clara México |
| Estado de México | HGR 220 Toluca | Avenida Paseo Tollocan Norte. No. S/N Colonia Vértice C.P. 50150 Toluca De Lerdo Municipio De Toluca Estado De México |
| Estado de México | HGR 251 Metepec | Rbol De La Vida (Cedro), México |
| Estado de México | HGZ 194 El Molinito | Av. Gustavo Baz No. 28 Col. San Bartolo Naucalpán C.P. 53000 Ixtapaluca Ixtapaluca Edo. De México |
| Estado de México | HGZ 58 Las Margaritas | Blvd. Manuel Avila Camacho Fraccionamiento Las Margaritas Col. Santa Mónica C.P. 54050 Tlalnepantla Tlalnepantla De Baz Edo. De México |
| Estado de México | HTO Lomas Verdes | Avenida Lomas Verdes, México |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Zona 2. OCCIDENTE

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María C.P 20908, Jesús María, Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes |
| Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | Avenida Convención de 1914 Nte. No. 102, Colonia Industrial C.P 20030, Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes |
| Colima | HGZ 1 Colima | Avenida de los Maestros No. 149, Colonia Colima Centro C.P 28000, Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima |
| Jalisco | HES CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGO CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGR 110 Oblatos | Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos C.P 44716, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | Carretera San. Sebastian-Santa Fe No. 1000, Fraccionamiento Los Encinos C.P 45653, Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 45 Guadalajara | Calle San Felipe No. 1014, Colonia Guadalajara Centro C.P 44100, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 46 Guadalajara | Avenida Lázaro Cárdenas No. 1060, Colonia 8 de Julio C.P 44910, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | Avenida Revolución Y Avenida Río Nilo, Jalisco |
| Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | Circuito Interior Su Santidad Juan Pablo Ii No. 100 Colonia Fraccionamiento Los Sauzes C.P. 47639 Tepatitlán De Morelos Municipio De Tepatitlán De Morelos Jalisco |
| Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | Boulevard Francisco Medina Ascencio y Melchor Ocampo No. 2066, Colonia Díaz Ordaz C.P 48310, Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | Agustín Yánez No. 1988 Col. Sector Juárez C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | Calle Av. El Tepeyac esq. Juan Diego No. 768, Colonia Tepeyac 2 sección C.P 47410, Lagos de Moreno, Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HP CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Michoacán | HGR 1 Charo | Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta C.P 61303, Charo, Municipio de La Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo |
| Michoacán | HGZ 4 Zamora | Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta C.P 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo |
| Nayarit | HGZ 1 Tepic | Avenida Insurgentes Pte. No. 727, Colonia Villas de San Angel C.P 63120, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit |
| Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | Boulevard Luis Donaldo Colosio y Paseo del Lago No. 1030, Colonia Gobierno del Cambio I C.P 63170, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit |

Zona 3. NORTE, CENTRO Y SUR

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Baja California | HGOMF 7 Tijuana | Boulevard Salinas Y Francisco Sarabia No. 802 (Boulevard Agua Caliente Y Francisco Cárdenas) Es Una Manzana Completa 22420, Baja California |
| Baja California | HGPMF 31 Mexicali | Avenida Lerdo y Calle "G" No. 1500, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California |
| Baja California | HGR 1 Tijuana | Calle Canadá No. 16801, Colonia Rio Tijuana 3era etapa C.P 22226, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |
| Baja California | HGR 20 Tijuana | Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Av. Lázaro Cárdena No. 4001, Colonia Gas y Anexas C.P 22115, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |
| Baja California | HGS 12 S. Luis Rio Colorado | Avenida Chihuahua y Benjamín Gil No. S/N, Colonia Ruiz Cortines C.P 83439, San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora |
| Baja California | HGS 6 Tecate | Calle Primera No. 500-B Colonia Maclovio Herrera C.P. 21482 Tecate Municipio De Tecate Baja California |
| Baja California | HGZ 30 Mexicali | Avenida Lerdo y Calle "F" No. 1498, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California |
| Baja California | HGZMF 8 Ensenada | Boulevard Reforma No. 84, Fraccionamiento Bahía C.P 22880, Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California |
| Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | Avenida Tecnológico y Lázaro Cárdenas No. 15100, Colonia Mesa de Otay C.P 22430, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |
| Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | Boulevard 5 de febrero No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo C.P 23060, La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur |
| Campeche | HGZMF 1 Campeche | Av. López Mateos (Avenida Circuito Baluartes) Col. Centro C.P. 24000 San Francisco De Campeche Campeche Campeche |
| Campeche | UMAA Campeche (Aut) | Avenida Lázaro Cárdenas No. 104, Unidad Habitacional Las Flores C.P 24097, Campeche, Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | Calle 11ava. Oriente S/N Col. Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez Tuxtla Gutiérrez Chiapas |
| Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | Avenida Universidad y García Conde No. S/N, Zona Centro Chihuahua C.P 31000, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | Calle Ramon Rayón No. 951, Fraccionamiento Paseo de las torres C.P 32575, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | Calle S Mejía y Av. López Mateos No. 450, Colonia Pronaf C.P 32315, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | Calle Valentín Fuentes y Antonio Maura No. 2582, Colonia Casas Grandes Infonavit 1era Secc. C.P 32600, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | Av. Melchor Ocampo y Arroyo de los perros s/n Col. Palomar, Chihuahua |
| Coahuila | HES 71 Torreón | Blvd. Revolución #2650 Ote. Col. Torreón Jardín, Coahuila |
| Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | Carretera Federal No. 57 No. S/N, Colonia Las Delicias C.P 26070, Piedras Negras, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | HGZMF 7 Monclova | Boulevard Harold R. Pape y Durango No. S/N, Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P 25750, Monclova, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | Avenida Presidente Carranza No. 7707, Fraccionamiento La Joya C.P 27086, Torreón, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | Calle Dámaso Rodríguez No. 750, Colonia Centro Metropolitano C.P 25022, Saltillo, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | Av. Paseo de los Insurgentes y Blvd. Adolfo López Mateos S/N Col. Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |
| Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | Av. México esquina Av. Paseo de los Insurgentes C.P. 37320 León, Guanajuato |
| Guanajuato | HGR 58 León | Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949, Colonia San Miguel de Rentería C.P 37278, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato |
| Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | Calle Harold Gabriel Appelt y Enrique Gómez Guerra No. 204, Colonia León I C.P 37235, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato |
| Nuevo León | HC 34 Monterrey | Av. Lincoln Y Enf. María Candia Col. Valle Verde 2o Sector C.P. 64360 Monterrey Nuevo León |
| Nuevo León | HGO 23 Monterrey | Av. Félix U. Gómez Y Av. Ezequiel E. Chávez S/N C.P. 64010 Monterrey Monterrey Nuevo León |
| Nuevo León | HTO 21 Monterrey | Av. José Ma. Pino Suárez, Nuevo León |
| Puebla | HES CMN Puebla | 2a Norte No. 2005, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla |
| Puebla | HTO CMN Puebla | Diagonal Defensores De La República Y 6 Poniente S/N Col. Amor C.P. 72140 Heróica Puebla De Zaragoza, Puebla |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Querétaro | HGR 1 Querétaro | Calle 5 de Febrero y Calzada Zaragoza No. S/N, Colonia Centro C.P 76000, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Querétaro | HGR 2 El Marqués | Circuito Universidades 2da Etapa KM 1 No. S/N, Fraccionamiento La Pradera C.P 76269, El Marqués, Municipio de La Pradera, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | Avenida 4 No. 500, Colonia Lomas de Casa Blanca C.P 76080, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | Av. José López Portillo, Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGR 17 Cancún | Región 509, L-1, Mza.1, Av. Politécnico Nacional, Cancún, Quintana Roo. |
| Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | Sm-75 Mza-9 L-1 Reg.-90 Ejido Norte Desviación Arco Vial C.P.77711 Playa Del Carmen Solidaridad Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | Av. Coba Esquina Tulúm Col. Centro C.P. 77500 Cancún Benito Juárez Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | Av. Adolfo López Mateos Esquina Av. Nápoles, Quintana Roo |
| San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | Avenida Tangamanga No. 205, Colonia Ricardo B Anaya C.P 78390, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí |
| San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles No. S/N , Colonia Moctezuma C.P 79040, Ciudad Valles, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí |
| San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí. | Calle Nicolás Zapata No. 203, Colonia Arboledas de Tequisquiapan C.P 78235, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí |
| Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | Boulevard Marcial Ordoñez No. S/N, Colonia Bienestar C.P 81200, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGR 1 Culiacán | Boulevard Francisco Zarzo No. S/N, Colonia Miguel Alemán C.P 80200, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | Boulevard Lopez Mateos No. S/N, Colonia Las Fuentes C.P 81256, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | Avenida Ejército Mexicano No. S/N, Colonia Adolfo López Mateos C.P 82149, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | Boulevard 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Guasave C.P 81000, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | Boulevard La Navidad No. S/N, Fraccionamiento Terranova C.P 80143, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa |
| Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | Calle Del Seguro No. S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P. 85120 Ciudad Obregón Municipio De Cajeme Sonora |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Sonora | HGP Hermosillo | Avenida Isidro Olvera y Blvr. Justo Sierra No. S/N, Colonia Morelos C.P 83285, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | Calle Prolongación Vicente Guerrero No. S/N, Unidad habitacional Multifamiliares IMSS C.P 85120, Cajéeme, Municipio de Ciudad Obregón, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | Calle Alberto Gutiérrez y Av. Tecnológico No. S/N, Colonia Los Mirasoles C.P 83170, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 2 Hermosillo | Calle Juárez y Seguro Social No. S/N, Colonia Modelo Norte C.P 83190, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 5 Nogales | Avenida Alvaro Obregón y General Mariano Escobedo No. 756, Colonia Nogales Centro C.P 84000, Nogales, Municipio de Heroica Nogales, Estado de Sonora |
| Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | Avenida Boulevard Cimarrón y Músaro No. S/N, Fraccionamiento Renacimiento C.P 83296, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | Avenida Universidad No. S/N, Colonia Casa Blanca C.P 86060, Centro, Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco |
| Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | Carretera Reynosa- San Fernando km. 104 No. 8200, Fraccionamiento Pirámides III C.P 88799, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero. | Calle Blvd. Adolfo López Mateos y Zapotal No. S/N, Colonia Esfuerzo Nacional C.P 89470, Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | Calle Victoria y Reynosa No. S/N, Colonia Nuevo Laredo Centro C.P 88000, Nuevo Laredo, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | Calle Sexta entre Mina y Ocampo No. 800, Colonia Matamoros Centro C.P 87300, Matamoros, Municipio de Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 3 Mante | Calle Blvd. Luis Echeverria No. 300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P. 89800 Ciudad Mante Municipio De El Mante Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | Calle Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos No.S/N, Colonia Pedro Sosa C.P 87120, Victoria, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | Calle Blvd. Hidalgo No. 2000, Colonia del Valle C.P 88620, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas |
| Veracruz | HGR Orizaba | Avenida Oriente 6 y Sur 41 No. S/N, Colonia Orizaba Centro C.P 94300, Orizaba, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZ 11 Jalapa. | Calle Nicolás Bravo S/N Col. Centro C.P. 91000 Xalapa-Enríquez Xalapa Veracruz De Ignacio De La Llave, Veracruz |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Veracruz | HGZ 36 Coatzacoalos | Calle Román Marín No. 1300, Colonia Manuel Avila Camacho C.P 96420, Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZ 8 Córdoba | Avenida Calle 1 y 2 No. S/N, Colonia Córdoba Centro C.P 94500, Córdoba, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZMF 32 Minatitlán | Calle Justo Sierra No. 31 Col Centro. C.P. 96700 Minatitlán Minatitlán Veracruz De Ignacio De La Llave, Veracruz |
| Veracruz | HGZMF 35 Cosamaloapan | Boulevard Miguel Alemán No. 130, Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P 95400, Cosamaloapan De Carpio, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Yucatán | HES CMN Mérida | Calle 34 No. 439, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. |
| Yucatán | HGR 1 Mérida. | Calle 34 x 41 No. 439, Colonia Industrial C.P 97150, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán |
| Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 432, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P 97217, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán |
| Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | Calle Torreón No. 313, Colonia Lomas de la Soledad C.P 98040, Zacatecas, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# APENDICE
## RECETA ELECTRÓNICA

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA:___/___/20___ REGISTRO: ___ SERVICIO _____: MEDICO:_____ PACIENTE: _____ CAMA:_____
PISO:_____ UBICACIÓN:_____

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|
| | | |

_____ TOTAL_____ VOLUMEN: ____ ML _____ MG

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: _____ SERVICIO: _____ MEDICO:_____.
PACIENTE: _____ CAMA: __ PISO: _ UBICACIÓN:

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|
| | | |

_____ MG EN ___ ML _____
_____ ___ MG EN ___ ML _____

| | |
|---|---|
| PACIENTES: | |
| NO BOLOS: | |

1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'.
2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN.
3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD.
4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'.
5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD.
6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD.
7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.
8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.
9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.
10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)
11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.
12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.
13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX).
14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.
18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX.
19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17).
20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE.
21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE.

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

## Apéndice

## Puntos de recolección

### I. ZONA VALLE DE MÉXICO

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Almacén de Programas Especiales y Red Fría | Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. |

### II. ZONA OCCIDENTE

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Jalisco | Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco |

### III. ZONA NORTE, CENTRO Y SUR

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sonora | Prolongación Higalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bella vista, CP. 85130, Cd. Obregón, Sonora. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Coahuila | Blvd. Jesús Valdés Sánchez 230 Esquina con Libramiento Oscar Flores Tapia, Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Tamaulipas | Carretera México-Laredo Km 701 Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87028, Tamaulipas |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Puebla | Calle 5 de febrero Oriente 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sinaloa | Blvd. Emiliano Zapata 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, CP. 80160, Culiacán, Sinaloa. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán | Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán. |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

## APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

- Computadora:

Procesador: Intel Core I3 , AMD Atlon II, o superior
Sockets del procesador: 1
Núcleos de procesador: 2 núcleos
Caché: 3 MB
Memoria: 4 GB DDR3 mínimo
Disco duro: HDD, SSDD o FD, el necesario para operación adecuada del LIS ofertado
Tarjeta de red: Integrada en motherboard de 1 Gbps
Monitor: Plano de 19"
Teclado: USB
Mouse: USB
Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®
Sistema operativo: Windows 8 o superior en español
Unidad óptica: Sin unidad óptica.
Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All- In-One
Puertos de E/S: Puertos USB , RJ45 y seriales los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfases a conectar

- Impresora láser

Tipo de impresión: Tecnología láser
Color de impresión: Monocromática
Resolución máxima de impresión: 1200 x 1200 dpi
Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4
Impresión a doble cara: Si
Memoria estándar: 128 MB
USB: Si
Ethernet: Si, puerto de 1 Gbps
Bandeja de entrada: 250 hojas
Bandeja de multifunción: 50 hojas
Bandeja de salida: 150 hojas
Voltaje de entrada: 110 Volts"

- NO-BREAK

Tecnología: Standby
Voltaje de entrada: 120 Volts
Voltaje de salida: 120 Volts
No. De fases: Monofásica
Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo: 15 minutos
Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados
Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts

Protector de picos: Si
Tiempo de recarga: 6 horas
Alarma audible: Si
Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

- Consumibles

Tóner
Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.
No se aceptan toners rellenados.

Papel
Hojas blancas
Tamaño carta 8.5" x 11"
Gramaje 75 grs"

1. EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE SER INSTALADO Y PUESTO A PUNTO E INICIALIZADO POR **"EL PROVEEDOR"**, EN TIEMPO Y FORMA.
3. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.
4. **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.
5. ES RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR"** TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.
6. **"EL PROVEEDOR"** INSTALARÁ EL NODO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.
7. **"EL PROVEEDOR"** OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS

PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.

8. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:
   - 8.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"
   - 8.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
   - 8.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
   - 8.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
   - 8.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO, LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.
   - 8.6. ÍNDICE
9. SERÁ RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.
10. **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, SI EL PROCEDIMIENTO IMPLICA CINTAS DE RESPALDO ESTE CAMBIO DE CINTAS PODRÁ SER REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.
11. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.
12. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III :

    "TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

13. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:
13.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
13.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
13.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
13.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
13.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR
13.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
13.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
13.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
13.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
13.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

| PERFIL | PRIVILEGIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | LECTURA | ESCRITURA | EXTRACCIÓN DE DATOS | ADMINISTRACIÓN DE PERFILES |
| JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO | | | | |
| MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| ENFERMERA | | | | |

13.7. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

14. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
15. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.
16. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS. (CTSM)
17. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN
    17.1 **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.
    17.2 **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.
18. REPORTES
    18.1EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:
        18.1.1 ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.
    18.1.2 ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.
19. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA
    19.1 AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO
    19.2 SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ÍCONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).
    19.3 SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).
    19.4 **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.
    19.5 LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.
    19.6 CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.
    19.7 CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

19.8 CAPACIDAD REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

19.9 INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES QUE LISTA DE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. TAL AVISO O ALARMA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.

20. MÓDULO ADMINISTRATIVO

20.1 MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS DE MÉDICOS, DE SERVICIOS, POR LO MENOS).

20.2 VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

México 2021

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FO-CON-03

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituto Mexicano del Seguro Social | | Área requirente: OOAD y UMAE | |
| Fecha de elaboración: 27/03/2021 | No. de requisición: 001 | Fecha requerida: | A partir del día de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre |
| Lugar de entrega: Se describen en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA | | | Conforme a Términos y Condiciones |

| No. de partida (7) | CUCOP (8) | Descripción (9) | Cantidad solicitada Mínima (10) | Cantidad solicitada Máxima (10) | Unidad de medida (11) | Precio unitario (12) | Importe Mínimo (13) | Importe Máximo (13) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 35,861 | 89,649 | Mezclas Oncológicas | $ 368.00 | $13,196,848.00 | $32,990,832.00 |
| 2 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 56,294 | 140,728 | Mezclas Oncológicas | $ 414.99 | $23,361,447.06 | $58,400,712.72 |
| 3 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 114,506 | 286,202 | Mezclas Oncológicas | $ 576.97 | $66,066,526.82 | $165,129,967.94 |
| 1 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 215,236 | 538,090 | Mezclas Antibióticos | $ 99.00 | $21,308,364.00 | $53,270,910.00 |
| 2 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 109,368 | 273,420 | Mezclas Antibióticos | $ 99.00 | $10,827,432.00 | $27,068,580.00 |
| 3 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 56,000 | 139,986 | Mezclas Antibióticos | $ 145.00 | $8,120,000.00 | $20,297,970.00 |
| 1 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 15,022 | 37,555 | Mezclas NTP | $ 332.69 | $4,997,669.18 | $12,494,172.95 |
| 2 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 30,954 | 109,368 | Mezclas NTP | $ 349.03 | $10,803,874.62 | $38,172,713.04 |
| 3 | 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS | 28,833 | 72,030 | Mezclas NTP | $ 558.60 | $16,106,113.80 | $40,235,958.00 |
| | | | | | | Subtotal: (14) | $174,788,275.48 | $448,061,816.65 |
| | | | | | | I.V.A.: (15) | $27,966,124.08 | $71,689,890.66 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anexos: | Si | | | | | | |
| Anticipo: | No | Autorización del presupuesto - Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000202024-2021 | Si | Existencia en almacen: (21) | | Otros gravámenes: (16) | No Aplica |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FO-CON-03

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Observaciones: Proyecto del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas | | | Total: (17) | $202.754.399.56 | $519.751.707.31 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro sanitario: | no | Normas / niveles de inspección: Anexo Técnico Punto III. NORMAS. | si | Capacitación: | si |

Pais de origen: Extranjeros y países con los que tenga tratados México

Métodos de prueba: no aplica

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de garantía: | Cumplimiento divisible | 10% | Plurianualidad: | No | |
| Tipo de garantía: | | | Penas convencionales: si | | Del 0.5% al 2.5% |
| Tipo de garantía: | | | Tiempo de fabricación: no | | |

Condiciones de entrega: Conforme Anexo Técnico y Términos y Condiciones

Autorizan:

Dra. Beatriz Maldonado Amaraz
Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Lic. Luis Eduardo Tagliabue Rodriguez
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

Dr. Hector Patiño Rubio
Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención Integral en el Segundo Nivel

NPS. LVAB. SKTH

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC21S326** |

SIN TEXTO

# ANEXO 2 (DOS)

## "PROPUESTA TÉCNICA, APÉNDICES, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **39** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SAFE
Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

Asunto: Solicitud de Cotización

**"Contratación del servicio subrogado de central de mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del instituto mexicano del seguro social".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

**MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.,** manifiesto la propuesta de especificaciones técnicas:

**ANEXO TÉCNICO**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Administrador del Contrato: Jefes de Servicios Administrativos del OOAD y/o Director Administrativo en la UMAE, según corresponda; servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área requirente los OOAD y UMAE, mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de sus Coordinaciones Normativas a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al área contratante. En los términos de lo establecido en el la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área técnica: La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición tecnica y es responsable de apoyar al area contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica representada por la Coordinación Tecnica de Servicios Indirectos en los aspectos técnico médicos con apoyo de personal operativo de los OOAD y UMAE y en su caso, de la Cooridnación Normativa responsable de este programa.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Centro de Mezclas

Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles: Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

CABCS: La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

Centro de mezclas: Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

COFEPRIS: Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CompraNet: Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollaran procedimientos de contratación Con dirección electrónica en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx con forma a Ley de Adquisidores y Servicios del Sector Publico.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

CPIM: Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

CTSI: Coordinación Técnica de Servicios Indirectos.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

Mezcla estéril: Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Partida: La agrupación indivisible de los servicios a contratar en el presente procedimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral XII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y III TIPO DE CONTRATACIÓN de los Términos y Condiciones en vinculación con el "APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS".

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SS: Secretaría de Salud.

Unidad médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

**ANEXO TÉCNICO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**

| CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS | |
|---|---|
| 33900025 | SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS |

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

Mezclas de medicamentos oncológicos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse regionalizado en tres zonas y partidas conforme al APENDICE NUMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS, de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales se incluyen todas las Unidades médicas del Instituto en el país:

Partida 1: Zona 1 Valle de México: que incluye a las unidades médicas ubicadas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Ciudad de México y del Estado de México.

Partida 2: Zona 2 Occidente: que incluye a las unidades médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Michoacán.

Partida 3: Zona 3 Norte, centro y sur: que incluye a las unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo.

II.I Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el APÉNDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN, de manera semanal a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA.

Los medicamentos que "EL INSTITUTO" proporcione a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases |
| Cantidad en presentación de Mermas por lote |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.

Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al apéndice "Puntos de recolección".

A la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, según las personas que el Titular designe.

Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Unidad Médica |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

| |
|---|
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada |

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para su uso específico en la unidad médica que sea indicada.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco (de acuerdo a junta de aclaraciones) días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento |

"EL INSTITUTO", deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

II.II Solicitud de las mezclas

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, se podrá considerar que previo acuerdo con los administradores del contrato, el personal que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, sea solo de aquellas Unidades Médicas que por día tengan una demanda igual o mayor a 50 mezclas en total por los tres tipos de mezcla (de acuerdo a junta de aclaraciones).

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

El enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema electrónico y será remitida a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Todas las solicitudes deberán incluir nombre del paciente y número de seguridad social.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema, generando un número de pedido consecutivo.

En caso de requerirse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará a través del sistema de gestión (software ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.

En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

En caso de que "EL INSTITUTO" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el medio electrónico implementado y/o a través del sistema de gestión (software ofertado) del servicio:

Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.

Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.

Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para "EL INSTITUTO".

Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.

Los horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos distintos a los aquí señalados, en los almacenes regionales podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del administrador el contrato debiendo

quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

II.III Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estado Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

a)) Características de establecimiento que deberá cumplir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

Área físicamente separada:

Cuarto de cambio

Acceso restringido

Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.

Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.

Temperatura: 18 – 23°C

Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos

Equipo de trabajo:

Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.

Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior

Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.

Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).

Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b)) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de licitantes ofertantes se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.

El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.

Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.

Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.

Que se cumplan con todos los PNO establecidos.

Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.

Que la documentación relativa a la preparación se conserve.

Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.

Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.

Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.

Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.

La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.

Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

Documentación y monitoreo ambiental.

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.

Tener formatos de registro de actividades diarias.

Registros de capacitación del personal.

Trazabilidad de mezclas.

Cálculo de estabilidades.

Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.

Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

c)) Daño a los medicamentos proporcionados

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por "EL INSTITUTO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "EL INSTITUTO", se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

d)) Etiquetado de las mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. Mezclas Oncológicas:

Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)

Folio único de referencia de la mezcla.

Nombre del paciente y fecha de nacimiento.

Peso del paciente en kilogramos.

Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.

Número de expediente o afiliación según corresponda.

Nombre del departamento o servicio solicitante.

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Nombre de la compañía que prepara la mezcla.

Indicaciones de uso y conservación.

Fecha y hora de elaboración.

Fecha y hora límite de administración.

Nombre del médico que prescribió.

Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. Mezclas de Nutrición Parenteral

Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)

Folio único de referencia de la mezcla.

Nombre del paciente y fecha de nacimiento.

Peso del paciente en kilogramos.

Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.

Número de expediente o afiliación según corresponda.

Nombre del departamento o servicio solicitante.

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Nombre de la compañía que prepara la mezcla.

Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.

Fecha y hora de elaboración.

Fecha y hora límite de administración.

Nombre del médico que prescribió.

Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.

Tasa de velocidad de infusión.

3. Mezclas de Antibióticos

Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)

Folio único de referencia de la mezcla.

Nombre del paciente y fecha de nacimiento.

Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.

Número de expediente o afiliación según corresponda.

Nombre del departamento o servicio solicitante.

Nombre de la compañía que prepara la mezcla.

Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.

Fecha y hora de elaboración.

Fecha y hora límite de administración.

Nombre del médico que prescribió.

Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de "EL INSTITUTO" en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión. La cantidad estipulada en el APENDICE DE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MEZCLAS ONCOLÓGICAS será la cantidad máxima a suministrar de los insumos para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes (de acuerdo a junta de aclaraciones).

II.IV Traslado y distribución

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias (de acuerdo a junta de aclaraciones), sin costo adicional para "EL INSTITUTO"



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

Toda vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; por lo que el medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas en la Farmacopea.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar "EL INSTITUTO" a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

II.V Recepción

El personal que reciba la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitar a "EL INSTITUTO" la marca y modelo correspondiente.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorrubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

SAFE®

Centro de Mezclas

| | |
|---|---|
| Datos del Solicitante | Nombre o Razón social |
| | Unidad médica solicitante |
| | Servicio (Tipo de Mezcla) |
| Datos del paciente | Nombre |
| | No de expediente o Afiliación |
| | Peso |
| | Diagnóstico |
| | Médico tratante |
| Datos del pedido/contrato | Número de pedido/contrato |
| | Fecha de solicitud |
| | Hora de Solicitud |
| | Fecha de entrega |
| | Hora de entrega |
| Datos de la mezcla | Folio único de referencia de la mezcla |
| | Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | No. Bolos |

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación.

La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre y Matrícula y firmará al calce su recepción.

Sello de servicio donde se entrega la mezcla.

Se anotará de manera legible la hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente el prestador de servicio deberá entregar o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.

Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:

Presencia de partículas negras o blancas.

Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).

Presencia de fauna nociva.

Materia orgánica.

Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio de "EL INSTITUTO" no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda en el siguiente horario de entrega establecido.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, "EL INSTITUTO" solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

a) Servicio de mezclado

Centro de Mezclas

En el APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibiótica, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar.

"EL INSTITUTO" procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar y poner en operación, a los diez días hábiles posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por "EL INSTITUTO" para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

b) Equipamiento

1. Equipo tecnológico

Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales (de acuerdo a junta de aclaraciones) siguientes al fallo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido por el APENDICE RECETA ELECTRÓNICA.

Los equipos de cómputo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el software de gestión.

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera "EL INSTITUTO", mediante el administrador del contrato o los administradores auxiliares del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con "EL INSTITUTO", los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para "EL INSTITUTO".

Los equipos de cómputo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione al Instituto deberán ser nuevos o usados en optimas condiciones y funcionalidad para brindar de manera correcta y oportuna el servicio y que aseguren el correcto funcionamiento del sistema (de acuerdo a junta de aclaraciones) y deberán cumplir con el APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único, en la Unidad Médica, conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

2. Mobiliario

Dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al fallo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

3. Equipo

Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales (de acuerdo a junta de aclaraciones) siguientes al fallo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación el equipo necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

b) Capacitación

"EL PROVEEDOR" elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático (software ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que "EL INSTITUTO" designe.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido, que indicará a través del administrador del contrato el personal que recibirá la capacitación (de acuerdo a junta de aclaraciones).

Una vez instalados los equipos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO", la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del software que se implemente para la operación del servicio, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de información (manejo del software) y programas asociados, al personal de "EL INSTITUTO" que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que este indique. Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información (software ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en las instalaciones de la unidad médica, documentado en una carpeta física con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador el contrato y las unidades, debiendo integrar una carpeta física de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

NORMAS.

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

| Norma | Documento a presentar para acreditar su cumplimiento |
|---|---|
| NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. | Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma. |

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

V. CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será de acuerdo a las solicitudes por parte de las Unidades Médicas del Instituto a través de los Administradores del Contrato y/o los Representantes que éstos designen, debiendo notificar de ello a la Coordinación de Control del Abasto y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

- Computadora:

Procesador: Intel Core I3 , AMD Atlon II, o superior

Sockets del procesador: 1

Núcleos de procesador: 2 núcleos

Caché: 3 MB

Memoria: 4 GB DDR3 mínimo

Disco duro: HDD, SSDD o FD, el necesario para operación adecuada del LIS ofertado

Tarjeta de red: Integrada en motherboard de 1 Gbps

Monitor: Plano de 19"

Teclado: USB

Mouse: USB

Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®

Sistema operativo: Windows 8 o superior en español

Unidad óptica: Sin unidad óptica.

Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All- In-One

Puertos de E/S: Puertos USB , RJ45 y seriales los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfases a conectar

- Impresora láser

Tipo de impresión: Tecnología láser

Color de impresión: Monocromática

Resolución máxima de impresión: 1200 x 1200 dpi

Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4

Impresión a doble cara: Si

Memoria estándar: 128 MB

USB: Si

Ethernet: Si, puerto de 1 Gbps

Bandeja de entrada: 250 hojas

Bandeja de multifunción: 50 hojas

Bandeja de salida: 150 hojas

Voltaje de entrada: 110 Volts"

- NO-BREAK

Tecnología: Standby

Voltaje de entrada: 120 Volts

Voltaje de salida: 120 Volts

No. De fases: Monofásica

Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor

Tiempo de respaldo: 15 minutos

Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados

Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts

Protector de picos: Si

Tiempo de recarga: 6 horas

Alarma audible: Si

Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

- Consumibles

Tóner

Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.

No se aceptan toners rellenados.

Papel

Hojas blancas

Tamaño carta 8.5" x 11"

Gramaje 75 grs"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE SER INSTALADO Y PUESTO A PUNTO E INICIALIZADO POR **"EL PROVEEDOR"**, EN TIEMPO Y FORMA.
3. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.
4. **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.
5. ES RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR"** TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.
6. **"EL PROVEEDOR"** INSTALARÁ EL NODO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.
7. **"EL PROVEEDOR"** OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.
8. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:
   - 8.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"
   - 8.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
   - 8.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
   - 8.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
   - 8.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO, LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.
   - 8.6. ÍNDICE
9. SERÁ RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.

10. **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, SI EL PROCEDIMIENTO IMPLICA CINTAS DE RESPALDO ESTE CAMBIO DE CINTAS PODRÁ SER REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.
11. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.
12. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III :

    "TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

13. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:
    - 13.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
    - 13.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
    - 13.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
    - 13.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
    - 13.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR
    - 13.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
        - 13.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
            - 13.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
            - 13.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
            - 13.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

| PERFIL | PRIVILEGIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | LECTURA | ESCRITURA | EXTRACCIÓN DE DATOS | ADMINISTRACIÓN DE PERFILES |
| JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| ENFERMERA | | | | |

13.7. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.

14. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

15. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.

16. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS. (CTSM)

17. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

17.1 **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.

17.2 **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.

18. REPORTES

18.1EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

18.1.1 ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.

18.1.2 ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.

19. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA

19.1 AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO

19.2 SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ÍCONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).

19.3 SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).

19.4 **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

19.5 LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.

19.6 CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.

19.7 CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

19.8 CAPACIDAD REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

19.9 INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES QUE LISTA DE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. TAL AVISO O ALARMA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.

20. MÓDULO ADMINISTRATIVO

20.1 MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS DE MÉDICOS, DE SERVICIOS, POR LO MENOS).

20.2 VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



4

APENDICE

RECETA ELECTRÓNICA

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA:____/____/20____ REGISTRO: ____ SERVICIO _____: MEDICO:_____ PACIENTE: _____ CAMA:_____ PISO:_____
UBICACIÓN:_____

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|

_____ TOTAL_____ VOLUMEN: _____ ML _____ MG

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA: ____/____/20____ REGISTRO: _____ SERVICIO: _____ MEDICO:_____.

PACIENTE: _____ CAMA: __ PISO: _ UBICACIÓN:

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|
| | | |

_____ MG EN ___ ML _____

_____ ___ MG EN ___ ML _____

| | |
|---|---|
| PACIENTES: | |
| NO BOLOS: | |

| | |
|---|---|
| 1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'. | 12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA. |
| 2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN. | 13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX). |
| 3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD. | 14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S) |
| 4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'. | 15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD. | 16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD. | 17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA. |
| 7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD. | 18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX. |
| 8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA. | 19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17). |
| 9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS. | 20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE. |
| 10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) | 21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE. |
| 11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO. | |

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

## APENDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN

### I. ZONA VALLE DE MÉXICO

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Almacén de Programas Especiales y Red Fría | Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. |

II. ZONA OCCIDENTE

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Jalisco | Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco |

III. ZONA NORTE, CENTRO Y SUR

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sonora | Prolongación Higalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bella vista, CP. 85130, Cd. Obregón, Sonora. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Coahuila | Blvd. Jesús Valdés Sánchez 230 Esquina con Libramiento Oscar Flores Tapia, Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Tamaulipas | Carretera México-Laredo Km 701 Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87028, Tamaulipas |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Puebla | Calle 5 de febrero Oriente 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sinaloa | Blvd. Emiliano Zapata 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, CP. 80160, Culiacán, Sinaloa. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán | Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán. |

SAFE

Centro de Mezclas

REQUERIMIENTO MENSUAL DE MEZCLAS POR UNIDAD MEDICA

| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Demanda Mínima | | | Demanda Máxima | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Oncológicos | Antibióticos | NPT | Oncológicos | Antibióticos | NPT |
| 1 | Partida 1 | CDMX Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | 43 | | 125 | 107 | 0 | 311 |
| 2 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 48 San Pedro Xalpa | | | 19 | 0 | 0 | 46 |
| 3 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 24 Insurgentes | | | 16 | 0 | 0 | 40 |
| 4 | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza | 1,720 | 11,200 | 280 | 4,300 | 28,000 | 700 |
| 5 | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | 800 | 4,800 | 120 | 2,000 | 12,000 | 300 |
| 6 | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | 520 | 2,800 | 240 | 1,300 | 7,000 | 600 |
| 7 | Partida 1 | CDMX Sur | HTO Magdalena de las Salinas | 0 | 348 | 32 | 0 | 870 | 80 |
| 8 | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | 440 | 7,200 | 360 | 1,100 | 18,000 | 900 |
| 9 | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | 1,360 | 4,400 | 320 | 3,400 | 11,000 | 800 |
| 10 | Partida 1 | CDMX Sur | HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel | 240 | 0 | 160 | 600 | 0 | 400 |
| 11 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGO 221 Toluca | | | 166 | 0 | 0 | 414 |
| 12 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 251 Metepec | | | 116 | 0 | 0 | 290 |
| 13 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 220 Toluca | | | 94 | 0 | 0 | 234 |
| 14 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 194 El Molinito | | | 36 | 0 | 0 | 90 |
| 15 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 58 Las Margaritas | | | 22 | 0 | 0 | 55 |
| 16 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HTO Lomas Verdes | 0 | 0 | 42 | 0 | 0 | 105 |
| 17 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | 620 | 0 | 103 | 1,549 | 0 | 256 |
| 18 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascalientes | 207 | 0 | 82 | 516 | 0 | 205 |
| 19 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 2 Aguascalientes | | 0 | 66 | 0 | 0 | 164 |
| 20 | Partida 2 | Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | 375 | 0 | 0 | 937 | 0 | 0 |
| 21 | Partida 2 | Colima | HGZ 1 Colima | 532 | 0 | 75 | 1,330 | 0 | 186 |
| 22 | Partida 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | 668 | 0 | 69 | 1,670 | 0 | 172 |
| 23 | Partida 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | 507 | 0 | 84 | 1,267 | 0 | 210 |
| 24 | Partida 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | 374 | 0 | 113 | 935 | 0 | 282 |
| 25 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | 219 | 0 | 15 | 548 | 0 | 36 |
| 26 | Partida 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | 92 | 0 | 34 | 230 | 0 | 84 |
| 27 | Partida 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | 3 | 0 | 39 | 8 | 0 | 98 |
| 28 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | | 0 | 29 | 0 | 0 | 73 |
| 29 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | | 0 | 18 | 0 | 0 | 44 |
| 30 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | | 0 | 17 | 0 | 0 | 42 |
| 31 | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | 1,000 | 6,400 | 120 | 2,500 | 21,000 | 300 |
| 32 | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | 640 | 7,200 | 200 | 1,600 | 18,000 | 500 |
| 33 | Partida 2 | Jalisco | HGO CMN Occidente | 320 | 0 | 320 | 800 | 0 | 800 |
| 34 | Partida 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | 851 | 0 | 307 | 2,128 | 0 | 766 |
| 35 | Partida 2 | Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | 702 | 0 | 0 | 1,754 | 0 | 0 |
| 36 | Partida 2 | Michoacán | HGZ 4 Zamora | 72 | 0 | 0 | 180 | 0 | 0 |
| 37 | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | 355 | 24 | 82 | 887 | 60 | 204 |
| 38 | Partida 2 | Nayarit | UMAA 26 Tepic (Aut) | 507 | 0 | 0 | 1,267 | 0 | 0 |
| 39 | Partida 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | 375 | 0 | 98 | 936 | 0 | 245 |
| 40 | Partida 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | 368 | 0 | 136 | 920 | 0 | 340 |
| 41 | Partida 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | 703 | 0 | 35 | 1,757 | 0 | 86 |
| 42 | Partida 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | 181 | 10 | 132 | 451 | 24 | 330 |
| 43 | Partida 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | 183 | 5 | 29 | 458 | 12 | 71 |
| 44 | Partida 3 | Baja California | HGOMF 7 Tijuana | | 0 | 101 | 0 | 0 | 253 |
| 45 | Partida 3 | Baja California | HGS 6 Tecate | | 0 | 11 | 0 | 0 | 28 |
| 46 | Partida 3 | Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | 120 | 0 | 0 | 300 | 0 | 0 |
| 47 | Partida 3 | Baja California | HGS 12 S. Luis Río Colorado | 82 | 0 | 0 | 204 | 0 | 0 |
| 48 | Partida 3 | Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | 72 | 0 | 0 | 180 | 0 | 0 |
| 49 | Partida 3 | Campeche | HGZMF 1 Campeche | | 0 | 34 | 0 | 0 | 84 |
| 50 | Partida 3 | Campeche | UMAA Campeche (Aut) | 48 | 0 | 0 | 120 | 0 | 0 |
| 51 | Partida 3 | Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | | 0 | 21 | 0 | 0 | 53 |
| 52 | Partida 3 | Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | 375 | 0 | 0 | 938 | 0 | 0 |
| 53 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | 303 | 0 | 0 | 756 | 0 | 0 |
| 54 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | 113 | 0 | 0 | 283 | 0 | 0 |
| 55 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | 195 | 0 | 0 | 487 | 0 | 0 |
| 56 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | 272 | 0 | 0 | 680 | 0 | 0 |
| 57 | Partida 3 | Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | 374 | 0 | 0 | 934 | 0 | 0 |
| 58 | Partida 3 | Coahuila | HGZMF 7 Monclova | 182 | 0 | 0 | 454 | 0 | 0 |
| 59 | Partida 3 | Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | 48 | 0 | 0 | 120 | 0 | 0 |
| 60 | Partida 3 | Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | 175 | 0 | 0 | 436 | 0 | 0 |
| 61 | Partida 3 | Coahuila | HES 71 Torreón | 0 | 0 | 140 | 0 | 0 | 350 |
| 62 | Partida 3 | Guanajuato | HGR 58 León | 120 | 0 | 48 | 300 | 0 | 120 |
| 63 | Partida 3 | Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | 72 | 0 | 0 | 180 | 0 | 0 |
| 64 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 456 | 0 | 239 | 1,140 | 0 | 598 |
| 65 | Partida 3 | Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | 520 | 0 | 60 | 1,300 | 0 | 150 |
| 66 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 400 | 0 | 204 | 1,000 | 0 | 510 |
| 67 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | | 0 | 400 | 0 | 0 | 1,000 |
| 68 | Partida 3 | Nuevo León | HC 34 Monterrey | 0 | 336 | 20 | 0 | 840 | 50 |
| 69 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | 0 | 0 | 240 | 0 | 0 | 600 |
| 70 | Partida 3 | Nuevo León | HTO 21 Monterrey | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 | 50 |
| 71 | Partida 3 | Puebla | HES CMN Puebla | 880 | 0 | 80 | 2,200 | 0 | 200 |
| 72 | Partida 3 | Puebla | HTO CMN Puebla | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 25 |
| 73 | Partida 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | 120 | 0 | 42 | 300 | 0 | 104 |
| 74 | Partida 3 | Querétaro | HGR 1 Querétaro | 89 | 0 | 0 | 223 | 0 | 0 |
| 75 | Partida 3 | Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | 479 | 0 | 0 | 1,198 | 0 | 0 |
| 76 | Partida 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | 211 | 0 | 63 | 528 | 0 | 157 |
| 77 | Partida 3 | Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | | 0 | 36 | 0 | 0 | 89 |
| 78 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | | 0 | 27 | 0 | 0 | 66 |
| 79 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | | 0 | 17 | 0 | 0 | 42 |
| 80 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | | 0 | 5 | 0 | 0 | 13 |
| 81 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | 956 | 0 | 0 | 2,389 | 0 | 0 |
| 82 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí | 156 | 0 | 0 | 390 | 0 | 0 |
| 83 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | 171 | 0 | 0 | 426 | 0 | 0 |
| 84 | Partida 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | 622 | 0 | 312 | 1,555 | 0 | 780 |
| 85 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | 284 | 0 | 32 | 709 | 0 | 79 |
| 86 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | 211 | 0 | 25 | 527 | 0 | 62 |
| 87 | Partida 3 | Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | 265 | 0 | 0 | 662 | 0 | 0 |
| 88 | Partida 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | 166 | 0 | 7 | 414 | 0 | 16 |
| 89 | Partida 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | 156 | 0 | 6 | 390 | 0 | 14 |

APENDICE PUNTOS DE ENTREGA

Zona 1. VALLE DE MÉXICO

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| CDMX | HES CMN La Raza | Calle Seris S/N Col. La Raza C.P. 02990, Ciudad de México |
| CDMX | HES CMN Siglo XXI | Av. Cuauhtémoc No. 330, Hospital de Especialidades, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México |
| CDMX | HG CMN La Raza. | Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México |
| CDMX | HGO 3 CMN La Raza | Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México |
| CDMX | HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel | Av. Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México. |
| CDMX | HGP 3A Magdalena Salinas | Avenida Instituto Politécnico Nacional No. S/N, Colonia Magdalena de las Salinas C.P 07760, Gustavo A. Madero, Delegación de Gustavo A. Madero, Ciudad de México |
| CDMX | HGZ 24 Insurgentes | Calle Grijalba No. 300 Colonia Ampliación Petrolera C.P. 02470 Azcapotzalco Delegación Azcapotzalco Distrito Federa |
| CDMX | HGZ 48 San Pedro Xalpa | Insurgentes Norte No. 1322 Esquina Eje 4 Norte Fortuna Col. Magdalena De Las Salinas C.P. 07760 Deleg. Gustavo A. Madero Distrito Federal |
| CDMX | HP CMN Siglo XXI | Av. Cuauhtémoc No. 330, Hospital de Pediatría, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México |
| CDMX | HTO Magdalena de las Salinas. | Av. Fortuna, Distrito Federal |
| Estado de México | HGO 221 Toluca | Josefa Ortíz De Domínguez Esquina Avenida José María Morelos Y Pavón Col. Santa Clara México |
| Estado de México | HGR 220 Toluca | Avenida Paseo Tollocan Norte. No. S/N Colonia Vértice C.P. 50150 Toluca De Lerdo Municipio De Toluca Estado De México |
| Estado de México | HGR 251 Metepec | Rbol De La Vida (Cedro), México |
| Estado de México | HGZ 194 El Molinito | Av. Gustavo Baz No. 28 Col. San Bartolo Naucalpán C.P. 53000 Ixtapaluca Ixtapaluca Edo. De México |
| Estado de México | HGZ 58 Las Margaritas | Blvd. Manuel Ávila Camacho Fraccionamiento Las Margaritas Col. Santa Mónica C.P. 54050 Tlalnepantla Tlalnepantla De Baz Edo. De México |
| Estado de México | HTO Lomas Verdes | Avenida Lomas Verdes, México |

Zona 2. OCCIDENTE

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María C.P 20908, Jesús María, Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes |
| Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | Avenida Convención de 1914 Nte. No. 102, Colonia Industrial C.P 20030, Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes |

| | | |
|---|---|---|
| Colima | HGZ 1 Colima | Avenida de los Maestros No. 149, Colonia Colima Centro C.P 28000, Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima |
| Jalisco | HES CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGO CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGR 110 Oblatos | Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos C.P 44716, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | Carretera San. Sebastian-Santa Fe No. 1000, Fraccionamiento Los Encinos C.P 45653, Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 45 Guadalajara | Calle San Felipe No. 1014, Colonia Guadalajara Centro C.P 44100, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGR 46 Guadalajara | Avenida Lázaro Cárdenas No. 1060, Colonia 8 de Julio C.P 44910, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | Avenida Revolución Y Avenida Río Nilo, Jalisco |
| Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | Circuito Interior Su Santidad Juan Pablo Ii No. 100 Colonia Fraccionamiento Los Sauzes C.P. 47639 Tepatitlán De Morelos Municipio De Tepatitlán De Morelos Jalisco |
| Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | Boulevard Francisco Medina Ascencio y Melchor Ocampo No. 2066, Colonia Díaz Ordaz C.P 48310, Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | Agustín Yánez No. 1988 Col. Sector Juárez C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco |
| Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | Calle Av. El Tepeyac esq. Juan Diego No. 768, Colonia Tepeyac 2 sección C.P 47410, Lagos de Moreno, Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco |
| Jalisco | HP CMN Occidente | Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco |
| Michoacán | HGR 1 Charo | Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta C.P 61303, Charo, Municipio de La Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo |
| Michoacán | HGZ 4 Zamora | Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta C.P 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo |
| **Estado** | **Nombre Unidad** | **Dirección** |
| Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo |
| Nayarit | HGZ 1 Tepic | Avenida Insurgentes Pte. No. 727, Colonia Villas de San Angel C.P 63120, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit |
| Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | Boulevard Luis Donaldo Colosio y Paseo del Lago No. 1030, Colonia Gobierno del Cambio I C.P 63170, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit |

**Zona 3. NORTE, CENTRO Y SUR**

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Baja California | HGOMF 7 Tijuana | Boulevard Salinas Y Francisco Sarabia No. 802 (Boulevard Agua Caliente Y Francisco Cárdenas) Es Una Manzana Completa 22420, Baja California |
| Baja California | HGPMF 31 Mexicali | Avenida Lerdo y Calle "G" No. 1500, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California |
| Baja California | HGR 1 Tijuana | Calle Canadá No. 16801, Colonia Rio Tijuana 3era etapa C.P 22226, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |

| | | |
|---|---|---|
| Baja California | HGR 20 Tijuana | Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Av. Lázaro Cárdena No. 4001, Colonia Gas y Anexas C.P 22115, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |
| Baja California | HGS 12 S. Luis Rio Colorado | Avenida Chihuahua y Benjamín Gil No S/N, Colonia Ruiz Cortines C.P 83439, San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora |
| Baja California | HGS 6 Tecate | Calle Primera No. 500-B Colonia Maclovio Herrera C.P. 21482 Tecate Municipio De Tecate Baja California |
| Baja California | HGZ 30 Mexicali | Avenida Lerdo y Calle "F" No. 1498, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California |
| Baja California | HGZMF 8 Ensenada | Boulevard Reforma No. 84, Fraccionamiento Bahía C.P 22880, Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California |
| Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | Avenida Tecnológico y Lázaro Cárdenas No. 15100, Colonia Mesa de Otay C.P 22430, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California |
| Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | Boulevard 5 de febrero No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo C.P 23060, La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur |
| Campeche | HGZMF 1 Campeche | Av. López Mateos (Avenida Circuito Baluartes) Col. Centro C.P. 24000 San Francisco De Campeche Campeche Campeche |
| Campeche | UMAA Campeche (Aut) | Avenida Lázaro Cárdenas No. 104, Unidad Habitacional Las Flores C.P 24097, Campeche, Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | Calle 11ava. Oriente S/N Col. Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez Tuxtla Gutiérrez Chiapas |
| Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | Avenida Universidad y García Conde No. S/N, Zona Centro Chihuahua C.P 31000, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | Calle Ramon Rayón No. 951, Fraccionamiento Paseo de las torres C.P 32575, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | Calle S Mejía y Av. López Mateos No. 450, Colonia Pronaf C.P 32315, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | Calle Valentín Fuentes y Antonio Maura No. 2582, Colonia Casas Grandes Infonavit 1era Secc. C.P 32600, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |
| Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | Av. Melchor Ocampo y Arroyo de los perros s/n Col. Palomar, Chihuahua |
| Coahuila | HES 71 Torreón | Blvd. Revolución #2650 Ote. Col. Torreón Jardín, Coahuila |
| Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | Carretera Federal No. 57 No. S/N, Colonia Las Delicias C.P 26070, Piedras Negras, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | HGZMF 7 Monclova | Boulevard Harold R. Pape y Durango No. S/N, Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P 25750, Monclova, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | Avenida Presidente Carranza No. 7707, Fraccionamiento La Joya C.P 27086, Torreón, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | Calle Dámaso Rodríguez No. 750, Colonia Centro Metropolitano C.P 25022, Saltillo, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza |
| Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | Av. Paseo de los Insurgentes y Blvd. Adolfo López Mateos S/N Col. Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |
| Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | Av. México esquina Av. Paseo de los Insurgentes C.P. 37320 León, Guanajuato |

| | | |
|---|---|---|
| Guanajuato | HGR 58 León | Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949, Colonia San Miguel de Rentería C.P 37278, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato |
| Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | Calle Harold Gabriel Appelt y Enrique Gómez Guerra No. 204, Colonia León I C.P 37235, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato |
| Nuevo León | HC 34 Monterrey | Av. Lincoln Y Enf. María Candia Col. Valle Verde 2o Sector C.P. 64360 Monterrey Nuevo León |
| Nuevo León | HGO 23 Monterrey | Av. Félix U. Gómez Y Av. Ezequiel E. Chávez S/N C.P. 64010 Monterrey Monterrey Nuevo León |
| Nuevo León | HTO 21 Monterrey | Av. José Ma. Pino Suárez, Nuevo León |
| Puebla | HES CMN Puebla | 2a Norte No. 2005, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla |
| Puebla | HTO CMN Puebla | Diagonal Defensores De La República Y 6 Poniente S/N Col. Amor C.P. 72140 Heróica Puebla De Zaragoza, Puebla |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Querétaro | HGR 1 Querétaro | Calle 5 de Febrero y Calzada Zaragoza No. S/N, Colonia Centro C.P 76000, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Querétaro | HGR 2 El Marqués | Circuito Universidades 2da Etapa KM 1 No. S/N, Fraccionamiento La Pradera C.P 76269, El Marqués, Municipio de La Pradera, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | Avenida 4 No. 500, Colonia Lomas de Casa Blanca C.P 76080, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga |
| Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | Av. José López Portillo, Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGR 17 Cancún | Región 509, L-1, Mza.1, Av. Politécnico Nacional, Cancún, Quintana Roo. |
| Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | Sm-75 Mza-9 L-1 Reg.-90 Ejido Norte Desviación Arco Vial C.P.77711 Playa Del Carmen Solidaridad Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | Av. Coba Esquina Tulúm Col. Centro C.P. 77500 Cancún Benito Juárez Quintana Roo |
| Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | Av. Adolfo López Mateos Esquina Av. Nápoles, Quintana Roo |
| San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | Avenida Tangamanga No. 205, Colonia Ricardo B Anaya C.P 78390, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí |
| San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles No. S/N , Colonia Moctezuma C.P 79040, Ciudad Valles, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí |
| San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí. | Calle Nicolás Zapata No. 203, Colonia Arboledas de Tequisquiapan C.P 78235, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí |
| Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | Boulevard Marcial Ordoñez No. S/N, Colonia Bienestar C.P 81200, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGR 1 Culiacán | Boulevard Francisco Zarzo No. S/N, Colonia Miguel Alemán C.P 80200, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | Boulevard Lopez Mateos No. S/N, Colonia Las Fuentes C.P 81256, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | Avenida Ejército Mexicano No. S/N, Colonia Adolfo López Mateos C.P 82149, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | Boulevard 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Guasave C.P 81000, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa |
| Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | Boulevard La Navidad No. S/N, Fraccionamiento Terranova C.P 80143, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa |
| Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | Calle Del Seguro No. S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P. 85120 Ciudad Obregón Municipio De Cajeme Sonora |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Sonora | HGP Hermosillo | Avenida Isidro Olvera y Blvr. Justo Sierra No. S/N, Colonia Morelos C.P 83285, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | Calle Prolongación Vicente Guerrero No. S/N, Unidad habitacional Multifamiliares IMSS C.P 85120, Cajéeme, Municipio de Ciudad Obregón, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | Calle Alberto Gutiérrez y Av. Tecnológico No S/N, Colonia Los Mirasoles C.P 83170, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 2 Hermosillo | Calle Juárez y Seguro Social No. S/N, Colonia Modelo Norte C.P 83190, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Sonora | HGZ 5 Nogales | Avenida Álvaro Obregón y General Mariano Escobedo No. 756, Colonia Nogales Centro C.P 84000, Nogales, Municipio de Heroica Nogales, Estado de Sonora |
| Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | Avenida Boulevard Cimarrón y Músaro No. S/N, Fraccionamiento Renacimiento C.P 83296, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora |
| Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | Avenida Universidad No. S/N, Colonia Casa Blanca C.P 86060, Centro, Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco |
| Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | Carretera Reynosa- San Fernando km. 104 No. 8200, Fraccionamiento Pirámides III C.P 88799, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero. | Calle Blvd. Adolfo López Mateos y Zapotal No. S/N, Colonia Esfuerzo Nacional C.P 89470, Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | Calle Victoria y Reynosa No. S/N, Colonia Nuevo Laredo Centro C.P 88000, Nuevo Laredo, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | Calle Sexta entre Mina y Ocampo No. 800, Colonia Matamoros Centro C.P 87300, Matamoros, Municipio de Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ 3 Mante | Calle Blvd. Luis Echeverria No. 300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P. 89800 Ciudad Mante Municipio De El Mante Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | Calle Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos No.S/N, Colonia Pedro Sosa C.P 87120, Victoria, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas |
| Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | Calle Blvd. Hidalgo No. 2000, Colonia del Valle C.P 88620, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas |
| Veracruz | HGR Orizaba | Avenida Oriente 6 y Sur 41 No. S/N, Colonia Orizaba Centro C.P 94300, Orizaba, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZ 11 Jalapa. | Calle Nicolás Bravo S/N Col. Centro C.P. 91000 Xalapa-Enríquez Xalapa Veracruz De Ignacio De La Llave, Veracruz |

| Estado | Nombre Unidad | Dirección |
|---|---|---|
| Veracruz | HGZ 36 Coatzacoalos | Calle Román Marín No. 1300, Colonia Manuel Ávila Camacho C.P 96420, Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZ 8 Córdoba | Avenida Calle 1 y 2 No. S/N, Colonia Córdoba Centro C.P 94500, Córdoba, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Veracruz | HGZMF 32 Minatitlán | Calle Justo Sierra No. 31 Col Centro. C.P. 96700 Minatitlán Minatitlán Veracruz De Ignacio De La Llave, Veracruz |
| Veracruz | HGZMF 35 Cosamaloapan | Boulevard Miguel Alemán No. 130, Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P 95400, Cosamaloapan De Carpio, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |

Centro de Mezclas

| | | |
|---|---|---|
| Yucatán | HES CMN Mérida | Calle 34 No. 439, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. |
| Yucatán | HGR 1 Mérida. | Calle 34 x 41 No. 439, Colonia Industrial C.P 97150, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán |
| Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 432, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P 97217, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán |
| Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | Calle Torreón No. 313, Colonia Lomas de la Soledad C.P 98040, Zacatecas, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas |

**Atentamente.**

**C. MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

Asunto: Solicitud de Cotización

"Contratación del servicio subrogado de central de mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del instituto mexicano del seguro social".

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**

Solicito respetuosamente a la convocante tenga a bien la amabilidad de considerar la siguiente propuesta de horarios, con relación a las preguntas número 8, 9, 11 y12 del Cuestionario Centros de Mezcla para el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

Tomando en cuenta que el horario de solicitud y entrega de mezclas estipulado en el Anexo Técnico, Numeral II.II Solicitud de las mezclas de esta Solicitud de Cotización para las Unidades Hospitalarias es el siguiente:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

Solicitamos de la manera más atenta por cuestiones operativas y de ubicación de las mismas que, la entrega de las mezclas sea al día siguiente en los horarios que a continuación proponemos por Unidad Hospitalaria:

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Num.** | **Partida** | **OAAD** | **Unidad Hospitalaria** | **Horario de solicitud** | **Horario de entrega Matutino** | **Horario de entrega Vespertino** |
| 1 | Partida 1 | CDMX Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 2 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 48 San Pedro Xalpa | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 3 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 24 Insurgentes | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 4 | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 5 | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 6 | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 7 | Partida 1 | CDMX Norte | HTO Magdalena de las Salinas. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 8 | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Horario de solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 9 | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 10 | Partida 1 | CDMX Sur | HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 11 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGO 221 Toluca | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 12 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 251 Metepec | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 13 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 220 Toluca | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 14 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 194 El Molinito | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 15 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 58 Las Margaritas | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 16 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HTO Lomas Verdes | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 17 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 18 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascalientes | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 19 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 2 Aguascalientes | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 20 | Partida 2 | Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 21 | Partida 2 | Colima | HGZ 1 Colima | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 22 | Partida 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 23 | Partida 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 24 | Partida 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 25 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 26 | Partida 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 27 | Partida 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 28 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 29 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 30 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 31 | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 32 | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 33 | Partida 2 | Jalisco | HGO CMN Occidente | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 34 | Partida 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 35 | Partida 2 | Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 36 | Partida 2 | Michoacán | HGZ 4 Zamora | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 37 | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Horario de solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 38 | Partida 2 | Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 39 | Partida 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | 7:00 a 16:00 horas | 10:30 horas | N/A |
| 40 | Partida 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | 7:00 a 16:00 horas | 10:30 horas | N/A |
| 41 | Partida 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | 7:00 a 14:00 horas | 12:00 horas | N/A |
| 42 | Partida 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | 7:00 a 14:00 horas | 13:30 horas | N/A |
| 43 | Partida 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | 7:00 a 16:00 horas | 12:30 horas | N/A |
| 44 | Partida 3 | Baja California | HGOMF 7 Tijuana | 7:00 a 16:00 horas | 11:30 horas | N/A |
| 45 | Partida 3 | Baja California | HGS 6 Tecate | 7:00 a 16:00 horas | 12:30 horas | N/A |
| 46 | Partida 3 | Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | 7:00 a 16:00 horas | 10:30 horas | N/A |
| 47 | Partida 3 | Baja California | HGS 12 S. Luis Rio Colorado | 7:00 a 14:00 horas | 15:00 horas | N/A |
| 48 | Partida 3 | Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | 7:00 a 16:00 horas | 11:00 horas | N/A |
| 49 | Partida 3 | Campeche | HGZMF 1 Campeche | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 50 | Partida 3 | Campeche | UMAA Campeche (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 51 | Partida 3 | Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | 7:00 a 16:00 horas | 8:00 horas | N/A |
| 52 | Partida 3 | Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | 7:00 a 16:00 horas | 8:30 horas | N/A |
| 53 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | 7:00 a 16:00 horas | 10:00 horas | N/A |
| 54 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | 7:00 a 16:00 horas | 9:30 horas | N/A |
| 55 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | 7:00 a 16:00 horas | 9:30 horas | N/A |
| 56 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | 7:00 a 16:00 horas | 8:30 horas | N/A |
| 57 | Partida 3 | Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 58 | Partida 3 | Coahuila | HGZMF 7 Monclova | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 59 | Partida 3 | Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 60 | Partida 3 | Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 61 | Partida 3 | Coahuila | HES 71 Torreón | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 62 | Partida 3 | Guanajuato | HGR 58 León | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 63 | Partida 3 | Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 64 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 65 | Partida 3 | Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 66 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 67 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 68 | Partida 3 | Nuevo León | HC 34 Monterrey | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 69 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |

SAFE

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Horario de solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 70 | Partida 3 | Nuevo León | HTO 21 Monterrey | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 71 | Partida 3 | Puebla | HES CMN Puebla | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 72 | Partida 3 | Puebla | HTO CMN Puebla | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 73 | Partida 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 74 | Partida 3 | Querétaro | HGR 1 Querétaro | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 75 | Partida 3 | Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 76 | Partida 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 77 | Partida 3 | Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 78 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 79 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 80 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 81 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 82 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 83 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 84 | Partida 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 85 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 86 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 87 | Partida 3 | Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 88 | Partida 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 89 | Partida 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 90 | Partida 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 91 | Partida 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 92 | Partida 3 | Sonora | HGP Hermosillo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 93 | Partida 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 94 | Partida 3 | Sonora | HGZ 5 Nogales | 7:00 a 19:00 horas | 11:00 horas | N/A |
| 95 | Partida 3 | Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 96 | Partida 3 | Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 97 | Partida 3 | Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 98 | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 99 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 100 | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 101 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 102 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Horario de solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 103 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 104 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 3 Mante | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 105 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 11 Jalapa. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 106 | Partida 3 | Veracruz | HGR Orizaba | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 107 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 36 Coatzacoalos | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 108 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 8 Córdoba | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 109 | Partida 3 | Veracruz | HGZMF 35 Cosamaloapan | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 110 | Partida 3 | Veracruz | HGZMF 32 Minatitlán | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 111 | Partida 3 | Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 112 | Partida 3 | Yucatán | HGR 1 Mérida. | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 113 | Partida 3 | Yucatán | HES CMN Mérida | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |
| 114 | Partida 3 | Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | 7:00 a 19:00 horas | 8:00 a las 8:30 horas | 15:00 y las 15:30 horas |

Esperando que la propuesta de mi representada respecto a los horarios sea considerada para su análisis, quedamos a sus atentas órdenes.

**Atentamente.**

**C. MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

**Asunto: Solicitud de Cotización**

**"Contratación del servicio subrogado de central de mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del instituto mexicano del seguro social".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

**MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.,** manifiesto lo siguiente:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio.

VIGENCIA.- La vigencia del servicio comprenderá a partir de los diez naturales siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TIPO DE CONTRATACIÓN.- Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto por partida y número de mezclas y por OOAD y/o UMAE, según corresponda. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD y UMAE conforme a lo establecido en los Anexos "APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS".

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.- Las Área técnicas señaladas, revisarán documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones

Adjudicación.

La adjudicación será por partida.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y consumibles solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en dicho Anexo Técnico y Apéndices.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Apéndice Requerimientos Administrativos Especificaciones Técnicas, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Apéndice Requerimientos Administrativos Especificaciones Técnicas, y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas técnicas señaladas en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, verificando que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

I. Evaluación de las Proposiciones Técnicas

Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

La determinación de quién es el licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica, debiendo obtener de parte del área requirente dictamen favorable por haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

VI. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentación Técnica. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá integrar en su propuesta lo siguiente:

a) Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los Apéndices.
b) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaria de Salud para los reactivos requeridos para la prestación del servicio. No aplica dicho punto (de acuerdo a junta de aclaraciones)

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1. Copia simple del Registro sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.
4. En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:

a) Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o

b) La publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) vigente "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieran registro sanitario", referenciando en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando.

c) Copia simple de la Licencia Sanitaria Expedida por la COFEPRIS y Autorización del Responsable Sanitario vigente.

d) Carta compromiso del licitante, en hoja membretada, firmada por el representante legal del licitante, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

e) Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y software conforme a los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus Apéndices que se deberá integrar como Anexo en su propuesta, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar y que se integrará y formará parte del contrato.
f) Carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal en la cual manifieste que conoce y da cumplimiento a la NOM-249-SSA1-2010, así como escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral IV del Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.
g) Los licitantes deberán manifestar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que el licitante cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.
h) Escrito en el que el licitante manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS y el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
i) Escrito en el cual manifieste que cuenta y contará durante la vigencia de la prestación del servicio con soporte en línea, telefónico o web, para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reporten las acciones correctivas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos que proporcione.
j) Escrito en el que el licitante manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en cada uno de las unidades médicas que corresponda al contrato, conforme el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, partir de los diez días naturales posteriores al fallo, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en el presente requerimiento y de acuerdo a las instrucciones de arranque.
k) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.- Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

VII. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.- No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.

Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de la Unidad Médica, para la instalación del

equipo de cómputo y periféricos, para el sistema (software ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

VIII. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor de la servicio incumplido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada hora de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

La base de la deductiva será con base en la factura semanal, en la Unidad Médica afectada, en el mes que ocurra la incidencia, por hora confirme está establecido en la tabla de deducciones (de acuerdo a junta de aclaraciones).

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo. | De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado y aceptado por el Instituto. | Hasta 30 días hábiles posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 3 (tres) veces durante la vigencia de la prestación del servicio. | Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo. | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el licitante adjudicado no realice las reparaciones necesarias a los equipos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | Hasta 3 (tres) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia. | Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto | De acuerdo a los plazos establecidos. | Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio | | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el licitante | En un plazo no mayor de 7 | Hasta en 3 (tres) | Por cada día natural que | 0.5% (punto cinco | | |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| adjudicado no lleve a cabo la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio. | (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado. | ocasiones durante la vigencia del contrato. | exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | porciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado. | Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio. | Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato. | Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio. | 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico | Hasta en un plazo máximo de 24 horas. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco porciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Cuando el licitante adjudicado no proporcione la capacitación continua del | Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| sistema de información | licitante adjudicado | | | | | |
| Cuando el licitante adjudicado no proporcione la base de datos por paciente por unidad medica. | Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales del mes correspondiente) . | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| Reporte semanal del consumo de medicamentos por central de mezclas | Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales de la semana correspondiente) . | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda a la fecha de la entrega del reporte | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia. | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |
| No entregar las gráficas de temperatura durante el transporte de las mezclas | Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha fecha solicitada (2 días naturales de la semana correspondiente) . | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 0.5% (punto cinco porciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en | Persona asignada | Administrador o auxiliar del Contrato |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | que ocurra la incidencia. | | |
| Cuando el Licitante adjudicado no OPTIMICE el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico | Hasta tres ocasiones durante la vigencia del contrato. | Por cada frasco mal utilizado | 0.5 % diario, sobre el valor total del frasco de medicamento | Persona asignada<br>Por la CCA | Administrador o auxiliar del Contrato |

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza,

autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio o carta garantía del servicio que cubra lo solicitado (de acuerdo a junta de aclaraciones), a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.- Solo procederá el pago de los bolos que el proveedor proporcione y su recepción en las unidades médicas, el cual se validará con un reporte semanal que se entregará a mas tardar a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana considerando que la facturación será de lunes a domingo (de acuerdo a junta de aclaraciones) con nombre y firma de quien valida y sello del servicio solicitante, que deberá contener:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de los siguientes documentos:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Centro de Mezclas

| | |
|---|---|
| • Anexo al CFDI: | Administrador de contrato |
| • Concentrado semanal con la información solicitada incluyendo el precio por mezcla contratado, con nombre y firma de quien valida y sello del servicio solicitante firma de quien valida | |
| • Recibo a detalle de pacientes atendidos, con Nombre, firma y matricula y sellos, de quien recibe y corresponda al concentrado semanal. Especificando medicamento mezclado, gramaje, cantidad solicitada y número de bolos. | |
| • Copia de la fianza | |
| • Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social | |
| • Comprobante del enlace al portal IMSS | |

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-l45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando

invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- No se otorgarán anticipos.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

LUGAR: El mezclado de los medicamentos oncológicos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice "EL INSTITUTO", la entrega de las mezclas se realizará por partida conforme las tres zonas de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales están incluidas todas las Unidades Médicas del país:

Partida 1: Zona Valle de México: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Ciudad de México y el Estado de México.

Partida 2: Zona Occidente: que incluye a las Unidades Médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Michoacán.

Partida 3: Zona Norte, centro y sur: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo.

Lo anterior conforme al APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

CONDICIONES DE ENTREGA. Las mezclas que deben proporcionarse son:

Mezclas de medicamentos oncológicos



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en la "RECETA ELECTRÓNICA", se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en los "REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS".

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al APENDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

En caso de que "EL INSTITUTO" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:

Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.

Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.

Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar "EL INSTITUTO" a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL

PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El PROVEEDOR, deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica el programa de capacitación para el uso del software (Sistema Informático) con el que se solicitará el servicio, esto es:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos

b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

c) Mezclas de antibióticos.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO", por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de los medicamentos, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

Que la mezcla se encuentre fuera de rango.

Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.

Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

SAFE
Centro de Mezclas

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.-

Áreas Requirentes: Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quienes remiten sus requerimiento a través de su Normativa a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

Áreas Técnicas: La Coordinación Planeación de Infraestructura Médica, con apoyo del personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en su caso, la Coordinación Normativa responsable de este programa; cada una en su respectivo ámbito de competencia.

**Atentamente.**

**C. MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

SAFE®
Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

**Asunto: Solicitud de Cotización**

**"Contratación del servicio subrogado de central de mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del instituto mexicano del seguro social".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

**MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.,** manifiesto bajo protesta de decir verdad la propuesta económica de mi representada.

***Requerimiento mensual**

| | Mezclas Oncológicas | | | Mezclas Antibioticos | | | Mezclas NPT | | | Mezclas Oncológicas | | Mezclas Antibioticos | | Mezclas NPT | | Importe total por partida | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Partida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe total Mínimo sin IVA | Importe total Mínimo sin IVA |
| Partida 1 | 5,123 | 12,807 | $368.00 | 30,748 | 76,870 | $99.00 | 2,148 | 5,365 | $332.69 | $1,885,264.00 | $4,712,976.00 | $3,044,052.00 | $7,610,130.00 | $714,618.12 | $1,784,881.85 | $5,643,934.12 | $14,107,987.85 |
| Partida 2 | 8,044 | 20,104 | $414.99 | 15,624 | 39,060 | $99.00 | 6,251 | 15,624 | $349.03 | $3,338,179.56 | $8,342,958.96 | $1,546,776.00 | $3,866,940.00 | $2,181,786.53 | $5,453,244.72 | $7,066,742.09 | $17,663,143.68 |
| Partida 3 | 16,364 | 40,886 | $576.97 | 8,000 | 19,998 | $145.00 | 4,124 | 10,290 | $558.60 | $9,441,537.08 | $23,589,995.42 | $1,160,000.00 | $2,899,710.00 | $2,303,666.40 | $5,747,994.00 | $12,905,203.48 | $32,237,699.42 |
| | | | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $25,615,879.69 | $64,008,830.95 |
| | | | | | | | | | | | | | | | I.V.A. | $4,098,540.75 | $10,241,412.95 |
| | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | $29,714,420.44 | $74,250,243.90 |

**IMPORTE TOTAL MESUAL MÁXIMO: Setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

SAFE®
Centro de Mezclas

***Requerimiento por 7 meses**

| | Mezclas Oncológicas | | | Mezclas Antibioticos | | | Mezclas NPT | | | Mezclas Oncológicas | | Mezclas Antibioticos | | Mezclas NPT | | Importe total por partida | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Partida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sin IVA | Importe total Mínimo sin IVA | Importe total Mínimo sin IVA |
| Partida 1 | 35,861 | 89,649 | $368.00 | 215,236 | 538,090 | $99.00 | 15,036 | 37,555 | $332.69 | $13,196,848.00 | $32,990,832.00 | $21,308,364.00 | $53,270,910.00 | $5,002,326.84 | $12,494,172.95 | $39,507,538.84 | $98,755,914.95 |
| Partida 2 | 56,308 | 140,728 | $414.99 | 109,368 | 273,420 | $99.00 | 43,757 | 109,368 | $349.03 | $23,367,256.92 | $58,400,712.72 | $10,827,432.00 | $27,068,580.00 | $15,272,505.71 | $38,172,713.04 | $49,467,194.63 | $123,642,005.76 |
| Partida 3 | 114,548 | 286,202 | $576.97 | 56,000 | 139,986 | $145.00 | 28,868 | 72,030 | $558.60 | $66,090,759.56 | $165,129,967.94 | $8,120,000.00 | $20,297,970.00 | $16,125,664.80 | $40,235,958.00 | $90,336,424.36 | $225,663,835.94 |
| | | | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $179,311,157.83 | $448,061,816.65 |
| | | | | | | | | | | | | | | | I.V.A | $28,689,785.25 | $71,689,890.66 |
| | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | $208,000,943.08 | $519,751,707.31 |

**IMPORTE TOTAL POR SIETE MESES MÁXIMO: Quinientos diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.**

**Atentamente.**

**C. MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

FORMATO CAAS 01



ASUNTO: Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas", por un monto mínimo de $202,754.399.56 (doscientos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.) y un monto máximo de $519,751,707.31 (quinientos diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.) ambos montos con I.V.A. incluido, periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ORDINARIA EXTRAORDINARIA X

DÍA 02 MES 06 AÑO 2021.

| CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS | MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN | ACUERDO AC-11/SE-04/2021 |
|---|---|---|
| Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas | Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como, 85 de su Reglamento. "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte". | El Comité Resuelve:<br><br>Dictamina favorablemente por unanimidad, la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la contratación del Servicio |

CONTRATO ABIERTO **SI** (Artículo 47)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **38**

ABASTO SIMULTÁNEO **NO** (Artículo 39)

PRECIOS SUJETOS A AJUSTE **NO**

MONTO: MÍNIMO $202,754.399.56 pesos
MÁXIMO $519,751,707.31 pesos

CONTRATO PLURIANUAL **NO** (Artículo 25)

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO **NO**

LUGAR DE ENTREGA: **ANEXO 01**

CONDICIONES DE ENTREGA: **ANEXO 2**

**DIRECCIÓN DE FINANZAS**
**VOCAL SUPLENTE**
**C.P.C. BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ VELASCO**

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**
**VOCAL SUPLENTE**
**DR. RICARDO AVILÉS HERNÁNDEZ**

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**
**VOCAL SUPLENTE**
**LIC. LEONARDO ALVARADO VELÁZQUEZ**

**PRESIDENTE**
**LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO**

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
**VOCAL**
**MTRO. ALNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

LIC. RAFAEL RICARDO SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

México 2021 Año de la Independencia

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
03 JUN 2021
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Of N° 09 53 84 61 2900/CTSI/**001104**

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.

Asunto: Precisiones requerimiento Servicio Subregado de Central de Mezclas.

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia a la cuarta sesión extraordinaria, a través de la cual quedó debidamente acordada a favor la dictaminación del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre la excepción a la Licitación Pública respecto de la cual, con base en la revisión realizada a las cantidades del requerimiento, entre el área contratante y esta Normativa a mi cargo.

Al respecto, con la finalidad de informar al Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su próxima sesión, para efectos de transparencia del proceso, sírvase encontrar anexo al presente las precisiones al requerimiento, las cuales no afectan la cantidad máxima y el monto máximo por partida y por OOAD dictaminado por dicho órgano colegiado, en el que se ajustaron el porcentaje de las cantidades mínimas respecto de las cantidades máximas autorizadas y solicitadas por los OOAD remitidos por las Normativas de Segundo y Tercer Nivel de Atención, en virtud de que en algunos casos se identificó que no correspondían a dicho porcentaje del 40% conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Lo anterior para su amable consideración y en su caso informe al órgano competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador

IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
03 JUN 2021
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Con copia:
- Dra. Célida Duque Molina. Directora de Prestaciones Médicas.*
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Director de Administración.*
- Dr. Efrain Arizmendi Uribe. Titular de la Unidad de Atención Médica.*
- Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.*
- Dra. Beatriz Maldonado Almaraz. Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.*
- Dr. Héctor Patiño Rubio. Encargado de la Coordinación de Atención Integral en Segundo Nivel.*

*copia por el SICGC.

NPS/LVAB/SIATH

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Apéndice

Número de Mezclas Requeridas

| REQUERIMIENTO MENSUAL DE MEZCLAS POR UNIDAD MÉDICA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Mínimo | | | | | | Máximo | | | | | |
| | | | | Oncológicos | 7 Meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses | Oncológicos | 7 meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses |
| 1 | Partida 1 | CDMX Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | 43 | 301 | 0 | 0 | 125 | 875 | 107 | 749 | 0 | 0 | 311 | 2177 |
| 2 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 48 San Pedro Xalpa | 0 | 0 | 0 | 0 | 19 | 133 | 0 | 0 | 0 | 0 | 46 | 322 |
| 3 | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 24 Insurgentes | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 112 | 0 | 0 | 0 | 0 | 40 | 280 |
| 4 | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza. | 1,720 | 12,040 | 11,200 | 78,400 | 280 | 1,960 | 4,300 | 30,100 | 28,000 | 196,000 | 700 | 4900 |
| 5 | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | 800 | 5,600 | 4,800 | 33,600 | 120 | 840 | 2,000 | 14,000 | 12,000 | 84,000 | 300 | 2100 |
| 6 | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | 520 | 3,640 | 2,800 | 19,600 | 240 | 1,680 | 1,300 | 9,100 | 7,000 | 49,000 | 600 | 4200 |
| 7 | Partida 1 | CDMX Norte | HTO Magdalena de las Salinas. | 0 | 0 | 348 | 2,436 | 32 | 224 | 0 | 0 | 870 | 6,090 | 80 | 560 |
| 8 | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | 440 | 3,080 | 7,200 | 50,400 | 360 | 2,520 | 1,100 | 7,700 | 18,000 | 126,000 | 900 | 6300 |
| 9 | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | 1,360 | 9,520 | 4,400 | 30,800 | 320 | 2,240 | 3,400 | 23,800 | 11,000 | 77,000 | 800 | 5600 |
| 10 | Partida 1 | CDMX Sur | HGO 4 CMN Siglo XXI San Ange | 240 | 1,680 | 0 | 0 | 160 | 1,120 | 600 | 4,200 | 0 | 0 | 400 | 2800 |
| 11 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGO 221 Toluca | 0 | 0 | 0 | 0 | 166 | 1,162 | 0 | 0 | 0 | 0 | 414 | 2898 |
| 12 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 251 Metepec | 0 | 0 | 0 | 0 | 116 | 812 | 0 | 0 | 0 | 0 | 290 | 2030 |
| 13 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGR 220 Toluca | 0 | 0 | 0 | 0 | 94 | 658 | 0 | 0 | 0 | 0 | 234 | 1638 |
| 14 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 194 El Molinito | 0 | 0 | 0 | 0 | 36 | 252 | 0 | 0 | 0 | 0 | 90 | 630 |
| 15 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HGZ 58 Las Margaritas | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 154 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55 | 385 |
| 16 | Partida 1 | Estado de México Poniente | HTO Lomas Verdes | 0 | 0 | 0 | 0 | 42 | 294 | 0 | 0 | 0 | 0 | 105 | 735 |
| 17 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | 620 | 4,340 | 0 | 0 | 334 | 2,338 | 1,549 | 10,843 | 0 | 0 | 835 | 5,845 |
| 18 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascalientes | 207 | 1,449 | 0 | 0 | 291 | 2,037 | 516 | 3,612 | 0 | 0 | 728 | 5,096 |
| 19 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 2 Aguascalientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 233 | 1,631 | 0 | 0 | 0 | 0 | 582 | 4,074 |
| 20 | Partida 2 | Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | 375 | 2,625 | 0 | 0 | 0 | 0 | 937 | 6,559 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | Partida 2 | Colima | HGZ 1 Colima | 532 | 3,724 | 0 | 0 | 264 | 1,848 | 1,330 | 9,310 | 0 | 0 | 660 | 4,620 |
| 22 | Partida 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | 668 | 4,676 | 0 | 0 | 244 | 1,708 | 1,670 | 11,690 | 0 | 0 | 611 | 4,277 |
| 23 | Partida 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | 507 | 3,549 | 0 | 0 | 298 | 2,086 | 1,267 | 8,869 | 0 | 0 | 746 | 5,222 |
| 24 | Partida 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | 374 | 2,618 | 0 | 0 | 400 | 2,800 | 935 | 6,545 | 0 | 0 | 1,001 | 7,007 |
| 25 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | 219 | 1,533 | 0 | 0 | 51 | 357 | 548 | 3,836 | 0 | 0 | 128 | 893 |
| 26 | Partida 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | 92 | 644 | 0 | 0 | 119 | 833 | 230 | 1,610 | 0 | 0 | 298 | 2,086 |
| 27 | Partida 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | 3 | 21 | 0 | 0 | 139 | 973 | 8 | 56 | 0 | 0 | 348 | 2,436 |
| 28 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | 0 | 0 | 0 | 0 | 104 | 728 | 0 | 0 | 0 | 0 | 259 | 1,813 |
| 29 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | 0 | 0 | 0 | 0 | 64 | 448 | 0 | 0 | 0 | 0 | 156 | 1,092 |
| 30 | Partida 2 | Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 | 420 | 0 | 0 | 0 | 0 | 149 | 1,043 |
| 31 | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | 1,000 | 7,000 | 8,400 | 58,800 | 426 | 2,982 | 2,500 | 17,500 | 21,000 | 147,000 | 1,065 | 7,455 |
| 32 | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | 640 | 4,480 | 7,200 | 50,400 | 710 | 4,970 | 1,600 | 11,200 | 18,000 | 126,000 | 1,775 | 12,425 |
| 33 | Partida 2 | Jalisco | HGO CMN Occidente | 320 | 2,240 | 0 | 0 | 1,136 | 7,952 | 800 | 5,600 | 0 | 0 | 2,840 | 19,880 |
| 34 | Partida 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | 851 | 5,957 | 0 | 0 | 1,086 | 7,616 | 2,126 | 14,882 | 0 | 0 | 2,719 | 19,033 |
| 35 | Partida 2 | Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | 702 | 4,914 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,754 | 12,278 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 36 | Partida 2 | Michoacán | HGZ 4 Zamora | 72 | 504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 180 | 1,260 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 37 | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | 355 | 2,485 | 24 | 168 | 290 | 2,030 | 887 | 6,209 | 60 | 420 | 724 | 5,068 |
| 38 | Partida 2 | Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | 507 | 3,549 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,267 | 8,869 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 39 | Partida 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | 375 | 2,625 | 0 | 0 | 98 | 686 | 936 | 6,552 | 0 | 0 | 245 | 1715 |
| 40 | Partida 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | 368 | 2,576 | 0 | 0 | 136 | 952 | 920 | 6,440 | 0 | 0 | 340 | 2,380 |
| 41 | Partida 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | 703 | 4,921 | 0 | 0 | 35 | 245 | 1,757 | 12 299 | 0 | 0 | 86 | 602 |
| 42 | Partida 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | 181 | 1,267 | 10 | 70 | 132 | 924 | 451 | 3,157 | 24 | 168 | 330 | 2310 |
| 43 | Partida 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | 183 | 1,281 | 5 | 35 | 29 | 203 | 458 | 3,206 | 12 | 84 | 71 | 497 |
| 44 | Partida 3 | Baja California | HGOMF 7 Tijuana | 0 | 0 | 0 | 0 | 101 | 707 | 0 | 0 | 0 | 0 | 253 | 1771 |
| 45 | Partida 3 | Baja California | HGS 6 Tecate | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | 77 | 0 | 0 | 0 | 0 | 28 | 196 |
| 46 | Partida 3 | Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | 120 | 840 | 0 | 0 | 0 | 0 | 300 | 2,100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 47 | Partida 3 | Baja California | HCS 12 S. Luis Rio Colorado | 82 | 574 | 0 | 0 | 0 | 0 | 204 | 1,428 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 48 | Partida 3 | Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | 72 | 504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 180 | 1,260 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 49 | Partida 3 | Campeche | HGZMF 1 Campeche | 0 | 0 | 0 | 0 | 34 | 238 | 0 | 0 | 0 | 0 | 84 | 503 |
| 50 | Partida 3 | Campeche | UMAA Campeche (Aut) | 48 | 336 | 0 | 0 | 0 | 0 | 120 | 840 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 51 | Partida 3 | Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 154 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 | 371 |
| 52 | Partida 3 | Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | 375 | 2,625 | 0 | 0 | 0 | 0 | 938 | 6,566 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 53 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | 303 | 2,121 | 0 | 0 | 0 | 0 | 756 | 5,292 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Apéndice

Número de Mezclas Requeridas

| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | REQUERIMIENTO MENSUAL DE MEZCLAS POR UNIDAD MÉDICA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimo | | | | | | Máximo | | | | | |
| | | | | Oncológicos | 7 Meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses | Oncológicos | 7 meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses |
| 54 | Partida 3 | Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | 113 | 791 | 0 | 0 | 0 | 0 | 283 | 1,981 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 55 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | 195 | 1,365 | 0 | 0 | 0 | 0 | 487 | 3,409 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 56 | Partida 3 | Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | 272 | 1,904 | 0 | 0 | 0 | 0 | 680 | 4,760 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 57 | Partida 3 | Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | 374 | 2,618 | 0 | 0 | 0 | 0 | 934 | 6,538 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 58 | Partida 3 | Coahuila | HGZMF 7 Monclova | 182 | 1,274 | 0 | 0 | 0 | 0 | 454 | 3,178 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 59 | Partida 3 | Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | 48 | 336 | 0 | 0 | 0 | 0 | 120 | 840 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 60 | Partida 3 | Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | 175 | 1,225 | 0 | 0 | 0 | 0 | 436 | 3,052 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 61 | Partida 3 | Coahuila | HES 71 Torreón | 0 | 0 | 0 | 0 | 140 | 980 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 62 | Partida 3 | Guanajuato | HGR 58 León | 120 | 840 | 0 | 0 | 48 | 336 | 300 | 2,100 | 0 | 0 | 350 | 2450 |
| 63 | Partida 3 | Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | 72 | 504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 180 | 1,260 | 0 | 0 | 120 | 840 |
| 64 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 456 | 3,192 | 0 | 0 | 240 | 1,680 | 1,140 | 7,980 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 65 | Partida 3 | Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | 520 | 3,640 | 0 | 0 | 60 | 420 | 1,300 | 9,100 | 0 | 0 | 598 | 4186 |
| 66 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | 400 | 2,800 | 0 | 0 | 204 | 1,428 | 1,000 | 7,000 | 0 | 0 | 150 | 1050 |
| 67 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | 0 | 0 | 0 | 0 | 400 | 2,800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 510 | 3570 |
| 68 | Partida 3 | Nuevo León | HC 34 Monterrey | 0 | 0 | 336 | 2,352 | 20 | 140 | 0 | 0 | 840 | 5,880 | 1,000 | 7000 |
| 69 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | 0 | 0 | 0 | 0 | 240 | 1,680 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 | 350 |
| 70 | Partida 3 | Nuevo León | HTO 21 Monterrey | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 140 | 0 | 0 | 0 | 0 | 600 | 4200 |
| 71 | Partida 3 | Puebla | HES CMN Puebla | 880 | 6,160 | 0 | 0 | 80 | 560 | 2,200 | 15,400 | 0 | 0 | 50 | 350 |
| 72 | Partida 3 | Puebla | HTO CMN Puebla | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 70 | 0 | 0 | 0 | 0 | 200 | 1400 |
| 73 | Partida 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | 120 | 840 | 0 | 0 | 42 | 294 | 300 | 2,100 | 0 | 0 | 25 | 175 |
| 74 | Partida 3 | Querétaro | HGR 1 Querétaro | 89 | 623 | 0 | 0 | 0 | 0 | 223 | 1,561 | 0 | 0 | 104 | 728 |
| 75 | Partida 3 | Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | 479 | 3,353 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,198 | 8,386 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 76 | Partida 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | 211 | 1,477 | 0 | 0 | 63 | 441 | 528 | 3,696 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 77 | Partida 3 | Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | 0 | 0 | 0 | 0 | 36 | 252 | 0 | 0 | 0 | 0 | 157 | 1099 |
| 78 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | 0 | 0 | 0 | 0 | 27 | 189 | 0 | 0 | 0 | 0 | 89 | 623 |
| 79 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | 0 | 0 | 0 | 0 | 17 | 119 | 0 | 0 | 0 | 0 | 66 | 462 |
| 80 | Partida 3 | Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 35 | 0 | 0 | 0 | 0 | 42 | 294 |
| 81 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | 956 | 6,692 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,389 | 16,723 | 0 | 0 | 13 | 91 |
| 82 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí. | 156 | 1,092 | 0 | 0 | 0 | 0 | 390 | 2,730 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 83 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | 171 | 1,197 | 0 | 0 | 0 | 0 | 426 | 2,982 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 84 | Partida 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | 622 | 4,354 | 0 | 0 | 312 | 2,184 | 1,555 | 10,885 | 0 | 0 | 780 | 5460 |
| 85 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | 284 | 1,988 | 0 | 0 | 32 | 224 | 709 | 4,963 | 0 | 0 | 79 | 553 |
| 86 | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | 211 | 1,477 | 0 | 0 | 25 | 175 | 527 | 3,689 | 0 | 0 | 62 | 434 |
| 87 | Partida 3 | Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | 265 | 1,855 | 0 | 0 | 0 | 0 | 662 | 4,634 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 88 | Partida 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | 166 | 1,162 | 0 | 0 | 7 | 49 | 414 | 2,898 | 0 | 0 | 16 | 112 |
| 89 | Partida 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | 156 | 1,092 | 0 | 0 | 6 | 42 | 390 | 2,730 | 0 | 0 | 14 | 98 |
| 90 | Partida 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | 1,015 | 7,105 | 1,903 | 13,321 | 259 | 1,813 | 2,536 | 17,752 | 4,758 | 33,306 | 647 | 4527 |
| 91 | Partida 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | 465 | 3,255 | 1,680 | 11,760 | 56 | 392 | 1,163 | 8,141 | 4,200 | 29,400 | 139 | 973 |
| 92 | Partida 3 | Sonora | HGP Hermosillo | 243 | 1,701 | 336 | 2,352 | 151 | 1,057 | 606 | 4,242 | 840 | 5,880 | 377 | 2639 |
| 93 | Partida 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemado | 407 | 2,849 | 96 | 672 | 84 | 588 | 1,016 | 7,112 | 240 | 1,680 | 210 | 1470 |
| 94 | Partida 3 | Sonora | HGZ 5 Nogales | 113 | 791 | 0 | 0 | 41 | 287 | 281 | 1,967 | 0 | 0 | 103 | 721 |
| 95 | Partida 3 | Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | 43 | 301 | 0 | 0 | 0 | 0 | 107 | 749 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 96 | Partida 3 | Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | 0 | 0 | 2,400 | 16,800 | 24 | 168 | 0 | 0 | 6,000 | 42,000 | 60 | 420 |
| 97 | Partida 3 | Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | 315 | 2,205 | 0 | 0 | 153 | 1,071 | 786 | 5,502 | 0 | 0 | 383 | 2681 |
| 98 | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero. | 495 | 3,465 | 34 | 238 | 140 | 980 | 1,238 | 8,666 | 84 | 588 | 350 | 2450 |
| 99 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | 161 | 1,127 | 0 | 0 | 44 | 308 | 403 | 2,821 | 0 | 0 | 110 | 770 |
| 100 | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | 166 | 1,162 | 0 | 0 | 35 | 245 | 414 | 2,898 | 0 | 0 | 89 | 616 |
| 101 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | 129 | 903 | 0 | 0 | 35 | 245 | 322 | 2,254 | 0 | 0 | 89 | 616 |
| 102 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | 111 | 777 | 0 | 0 | 40 | 280 | 276 | 1,932 | 0 | 0 | 100 | 700 |
| 103 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | 83 | 581 | 0 | 0 | 24 | 168 | 208 | 1,456 | 0 | 0 | 60 | 420 |
| 104 | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 3 Mante | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 84 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 | 210 |
| 105 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 11 Jalapa. | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 | 350 | 0 | 0 | 0 | 0 | 125 | 875 |
| 106 | Partida 3 | Veracruz | HGR Orizaba | 155 | 1,085 | 0 | 0 | 77 | 539 | 388 | 2,716 | 0 | 0 | 191 | 1337 |
| 107 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 36 Coatzacoalos | 105 | 735 | 0 | 0 | 27 | 189 | 263 | 1,841 | 0 | 0 | 66 | 462 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Apéndice

Número de Mezclas Requeridas

| REQUERIMIENTO MENSUAL DE MEZCLAS POR UNIDAD MÉDICA | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimo | | | | | | Máximo | | | | | |
| Num. | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Oncológicos | 7 Meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses | Oncológicos | 7 meses | Antibióticos | 7 meses | NPT | 7 meses |
| 108 | Partida 3 | Veracruz | HGZ 8 Córdoba | 83 | 581 | 0 | 0 | 21 | 147 | 206 | 1,442 | 0 | 0 | 52 | 364 |
| 109 | Partida 3 | Veracruz | HGZMF 35 Cosamaloapan | 9 | 63 | 0 | 0 | 5 | 35 | 22 | 154 | 0 | 0 | 12 | 84 |
| 110 | Partida 3 | Veracruz | HGZMF 32 Minatitlán | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 63 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 154 |
| 111 | Partida 3 | Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | 871 | 6,097 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,176 | 15,232 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 112 | Partida 3 | Yucatán | HGR 1 Mérida | 9 | 63 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23 | 161 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 113 | Partida 3 | Yucatán | HES CMN Mérida | 480 | 3,360 | 1,200 | 8,400 | 120 | 840 | 1,200 | 8,400 | 3,000 | 21,000 | 300 | 2,100 |
| 114 | Partida 3 | Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | 403 | 2,821 | 0 | 0 | 85 | 595 | 1,007 | 7,049 | 0 | 0 | 212 | 1,484 |
| | | | | 29,531.00 | 206,717.00 | 54,371.50 | 380,604.00 | 12,523.00 | 87,661 | 73,797 | 516,579 | 135,928 | 951,496 | 31,279 | 218,953 |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE,CARGO,FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 09 53 84 61 1CFE/2021 /5014

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 180, piso 24,
Colonia Juárez, Demarcación Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
R.F.C.: PHO830421C59
Tel.: 5553545361
**Presente**

Recibo oficio original
[redacted]
03-Jun-2021

At'n: **C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez**
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados No. **AA-050GYR988-E13-2021**, para la contratación del **"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas"**, a la solicitud realizada por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica (CPIM) mediante oficios No. 09 53 84 61 2900/CTSI/001073 y 09 53 84 61 2900/CTSI/001104 de fecha 28 de mayo y 03 de junio de 2021 respectivamente y al ACUERDO **AC-11/SE-04/2021** por el que se dictamina favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio por Adjudicación Directa por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 71 y 85 de su Reglamento, se le notifica la adjudicación de 46 contratos de acuerdo al apéndice denominado "Número de mezclas requeridas" y anexo "Tipo de Mezcla por OOAD y UMAE", ya que cumplió técnica, legal, administrativa y económica con lo requerido por la CPIM para la prestación del servicio, de conformidad con los precios que se describen a continuación:

| | Partidas | Cantidad mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | MENSUAL | | 7 MESES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Monto Total Mínimo | Monto Total Máximo | Monto Total Mínimo | Monto Total Máximo |
| Mezclas Oncológicas | 1 | 5,123 | 12,807 | $368.00 | $1,885,264.00 | $4,712,976.00 | $13,196,848.00 | $32,990,832.00 |
| | 2 | 8,044 | 20,104 | $414.99 | $3,338,179.56 | $8,342,958.96 | $23,367,256.92 | $58,400,712.72 |
| | 3 | 16,364 | 40,886 | $576.97 | $9,441,537.08 | $23,589,995.42 | $66,090,759.56 | $165,129,967.94 |
| Mezclas Antibióticos | 1 | 30,748 | 76,870 | $ 99.00 | $3,044,052.00 | $7,610,130.00 | $21,308,364.00 | $53,270,910.00 |
| | 2 | 15,624 | 39,060 | $ 99.00 | $1,546,776.00 | $3,866,940.00 | $10,827,432.00 | $27,068,580.00 |
| | 3 | 8,000 | 19,998 | $145.00 | $1,160,000.00 | $2,899,710.00 | $8,120,000.00 | $20,297,970.00 |
| Mezclas NPT | 1 | 2,148 | 5,365 | $ 332.69 | $714,618.12 | $1,784,881.85 | $5,002,326.84 | $12,494,172.95 |
| | 2 | 6,251 | 15,624 | $ 349.03 | $2,181,786.53 | $5,453,244.72 | $15,272,505.71 | $38,172,713.04 |
| | 3 | 4,124 | 10,290 | $ 558.60 | $2,303,666.40 | $5,747,994.00 | $16,125,664.80 | $40,235,958.00 |
| | | | | | | **Subtotal** | **$179,311,157.83** | **$ 448,061,816.65** |
| | | | | | | **I.V.A.** | **$28,689,785.25** | **$ 71,689,890.66** |
| | | | | | | **Total** | **$208,000,943.08** | **$ 519,751,707.31** |

Of N° 09 53 84 61 1CFE/2021 /5014

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

| Monto Mínimo Total antes de I.V.A. | Monto Mínimo Total con I.V.A. |
|---|---|
| $ 179,311,157.83 | $ 208,000.943.08 |

| Monto Máximo Total antes de I.V.A. | Monto Máximo Total con I.V.A. |
|---|---|
| $ 448,061,816.65 | $ 519,751,707.31 |

El plazo para la prestación del servicio será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2021.

Se precisa que con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación**, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, conforme al Anexo denominado "*Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos*", mismo que se agrega al presente oficio para pronta referencia.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Of N° 09 53 84 61 1CFE/2021 /5014

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

| Fecha para la Formalización del Contrato | Dirección de la División de Contratos |
|---|---|
| Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación. | Durango 291, décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. José Gerardo Portugal Castillo**
El Titular

Con copia:
**Dra. Célida Duque Molina,** Directora de Prestaciones Médicas. - Para su conocimiento (*)
**Mtro. Borsalino González Andrade,** Titular de la Unidad de Adquisiciones. - Para su conocimiento (*)
**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez,** Titular la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. - Para su conocimiento (*)
**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite,** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento (*).
**Lic. Fernando Lorenzana Rojas,** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento (*).

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

JGPC

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**ANEXO**
**TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE**

| No. Contrato | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Partida 1 | CDMX Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza (Encargado) Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 368.00 | 43 | 107 | 301 | 749 | $ 15,824.00 | $ 39,376.00 | $ 110,768.00 | $ 275,632.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | | NPT | $ 332.69 | 125 | 311 | 875 | 2,177 | $ 41,586.25 | $ 103,466.59 | $ 291,103.75 | $ 724,266.13 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 48 San Pedro Xalpa | | NPT | $ 332.69 | 19 | 46 | 133 | 322 | $ 6,321.11 | $ 15,303.74 | $ 44,247.77 | $ 107,126.18 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HGZ 24 Insurgentes | | NPT | $ 332.69 | 16 | 40 | 112 | 280 | $ 5,323.04 | $ 13,307.60 | $ 37,261.28 | $ 93,153.20 |
| | | | **Totales** | | | | 203 | 504 | 1,421 | 3,528 | $ 69,054.40 | $ 171,453.93 | $ 483,380.80 | $ 1,200,177.51 |
| 2 | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza | Ing. Gabriel Barreto Olmos (Encargado) Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 1,720 | 4,300 | 12,040 | 30,100 | $ 632,960.00 | $ 1,582,400.00 | $ 4,430,720.00 | $ 11,076,800.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza | | NPT | $ 332.69 | 280 | 700 | 1,960 | 4,900 | $ 93,153.20 | $ 232,883.00 | $ 652,072.40 | $ 1,630,181.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HG CMN La Raza | | Antibióticos | $ 99.00 | 11,200 | 28,000 | 78,400 | 196,000 | $ 1,108,800.00 | $ 2,772,000.00 | $ 7,761,600.00 | $ 19,404,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 13,200 | 33,000 | 92,400 | 231,000 | $ 1,834,913.20 | $ 4,587,283.00 | $ 12,844,392.40 | $ 32,110,981.00 |
| 3 | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | Lic. José Antonio Bueno Farias Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 800 | 2,000 | 5,600 | 14,000 | $ 294,400.00 | $ 736,000.00 | $ 2,060,800.00 | $ 5,152,000.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | | NPT | $ 332.69 | 120 | 300 | 840 | 2,100 | $ 39,922.80 | $ 99,807.00 | $ 279,459.60 | $ 698,649.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HES CMN La Raza | | Antibióticos | $ 99.00 | 4,800 | 12,000 | 33,600 | 84,000 | $ 475,200.00 | $ 1,188,000.00 | $ 3,326,400.00 | $ 8,316,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 5,720 | 14,300 | 40,040 | 100,100 | $ 809,522.80 | $ 2,023,807.00 | $ 5,666,659.60 | $ 14,166,649.00 |
| 4 | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | Lic. Enrique Neri Sandi Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 520 | 1,300 | 3,640 | 9,100 | $ 191,360.00 | $ 478,400.00 | $ 1,339,520.00 | $ 3,348,800.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | | NPT | $ 332.69 | 240 | 600 | 1,680 | 4,200 | $ 79,845.60 | $ 199,614.00 | $ 558,919.20 | $ 1,397,298.00 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HGO 3 CMN La Raza | | Antibióticos | $ 99.00 | 2,800 | 7,000 | 19,600 | 49,000 | $ 277,200.00 | $ 693,000.00 | $ 1,940,400.00 | $ 4,851,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 3,560 | 8,900 | 24,920 | 62,300 | $ 548,405.60 | $ 1,371,014.00 | $ 3,838,839.20 | $ 9,597,098.00 |
| 5 | Partida 1 | CDMX Norte | HTO Magdalena de las Salinas | Lic. Francisco Lozano Parra Director Administrativo | NPT | $ 332.69 | 32 | 80 | 224 | 560 | $ 10,646.08 | $ 26,615.20 | $ 74,522.56 | $ 186,306.40 |
| | Partida 1 | CDMX Norte | HTO Magdalena de las Salinas | | Antibióticos | $ 99.00 | 348 | 870 | 2,436 | 6,090 | $ 34,452.00 | $ 86,130.00 | $ 241,164.00 | $ 602,910.00 |
| | | | **Totales** | | | | 380 | 950 | 2,660 | 6,650 | $ 45,098.08 | $ 112,745.20 | $ 315,686.56 | $ 789,216.40 |
| 6 | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | Lic. Luis Romero Valdivieso (Encargado) Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 440 | 1,100 | 3,080 | 7,700 | $ 161,920.00 | $ 404,800.00 | $ 1,133,440.00 | $ 2,833,600.00 |
| | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | | NPT | $ 332.69 | 360 | 900 | 2,520 | 6,300 | $ 119,768.40 | $ 299,421.00 | $ 838,378.80 | $ 2,095,947.00 |
| | Partida 1 | CDMX Sur | HES CMN Siglo XXI | | Antibióticos | $ 99.00 | 7,200 | 18,000 | 50,400 | 126,000 | $ 712,800.00 | $ 1,782,000.00 | $ 4,989,600.00 | $ 12,474,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 8,000 | 20,000 | 56,000 | 140,000 | $ 994,488.40 | $ 2,486,221.00 | $ 6,961,418.80 | $ 17,403,547.00 |
| 7 | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | Ing. Isaac Gómez Torres Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 1,360 | 3,400 | 9,520 | 23,800 | $ 500,480.00 | $ 1,251,200.00 | $ 3,503,360.00 | $ 8,758,400.00 |
| | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | | NPT | $ 332.69 | 320 | 800 | 2,240 | 5,600 | $ 106,460.80 | $ 266,152.00 | $ 745,225.60 | $ 1,863,064.00 |
| | Partida 1 | CDMX Sur | HP CMN Siglo XXI | | Antibióticos | $ 99.00 | 4,400 | 11,000 | 30,800 | 77,000 | $ 435,600.00 | $ 1,089,000.00 | $ 3,049,200.00 | $ 7,623,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 6,080 | 15,200 | 42,560 | 106,400 | $ 1,042,540.80 | $ 2,606,352.00 | $ 7,297,785.60 | $ 18,244,464.00 |
| 8 | Partida 1 | CDMX Sur | HGO 4 CMN Siglo XXI San Ángel | Dr. Oscar Moreno Álvarez Director Administrativo | Oncológicos | $ 368.00 | 240 | 600 | 1,680 | 4,200 | $ 88,320.00 | $ 220,800.00 | $ 618,240.00 | $ 1,545,600.00 |
| | Partida 1 | CDMX Sur | HGO 4 CMN Siglo XXI San Ángel | | NPT | $ 332.69 | 160 | 400 | 1,120 | 2,800 | $ 53,230.40 | $ 133,076.00 | $ 372,612.80 | $ 931,532.00 |
| | | | **Totales** | | | | 400 | 1,000 | 2,800 | 7,000 | $ 141,550.40 | $ 353,876.00 | $ 990,852.80 | $ 2,477,132.00 |
| 9 | Partida 1 | Estado de México Pte. | HGO 221 Toluca | Ing. Noé Olvera Villanueva Jefe de Servicios Administrativos | NPT | $ 332.69 | 166 | 414 | 1,162 | 2,898 | $ 55,226.54 | $ 137,733.66 | $ 386,585.78 | $ 964,135.62 |
| | Partida 1 | Estado de México Pte. | HGR 251 Metepec | | NPT | $ 332.69 | 116 | 290 | 812 | 2,030 | $ 38,592.04 | $ 96,480.10 | $ 270,144.28 | $ 675,360.70 |
| | Partida 1 | Estado de México Pte. | HGR 220 Toluca | | NPT | $ 332.69 | 94 | 234 | 658 | 1,638 | $ 31,272.86 | $ 77,849.46 | $ 218,910.02 | $ 544,945.22 |
| | Partida 1 | Estado de México Pte. | HGZ 194 El Molinito | | NPT | $ 332.69 | 36 | 90 | 252 | 630 | $ 11,976.84 | $ 29,942.10 | $ 83,837.88 | $ 209,594.70 |
| | Partida 1 | Estado de México Pte. | HGZ 58 Las Margaritas | | NPT | $ 332.69 | 22 | 55 | 154 | 385 | $ 7,319.18 | $ 18,297.95 | $ 51,234.26 | $ 128,085.65 |
| | | | **Totales** | | | | 434 | 1,083 | 3,036 | 7,581 | $ 144,387.46 | $ 360,303.27 | $ 1,010,712.22 | $ 2,522,122.89 |
| 10 | Partida 1 | Estado de México Pte. | HTO Lomas Verdes | Lic. Enrique Albarrán Vázquez Director Administrativo | NPT | $ 332.69 | 42 | 105 | 294 | 735 | $ 13,972.98 | $ 34,932.45 | $ 97,810.86 | $ 244,527.15 |
| | | | **Totales** | | | | 42 | 105 | 294 | 735 | $ 13,972.98 | $ 34,932.45 | $ 97,810.86 | $ 244,527.15 |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO
TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE

| No. Contrato | Partida | OOAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | Ing. José Pedroza Arredondo<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 414.99 | 620 | 1,549 | 4,340 | 10,843 | $ 257,293.80 | $ 642,819.51 | $ 1,801,056.60 | $ 4,499,736.57 |
| | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 3 Jesús María | | NPT | $ 349.03 | 334 | 835 | 2,338 | 5,845 | $ 116,576.02 | $ 291,440.05 | $ 816,032.14 | $ 2,040,080.35 |
| | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascalientes | | Oncológicos | $ 414.99 | 207 | 516 | 1,449 | 3,612 | $ 85,902.93 | $ 214,134.84 | $ 601,320.51 | $ 1,498,943.88 |
| | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascalientes | | NPT | $ 349.03 | 291 | 728 | 2,037 | 5,096 | $ 101,567.73 | $ 254,093.84 | $ 710,974.11 | $ 1,778,656.88 |
| | Partida 2 | Aguascalientes | HGZ 2 Aguascalientes | | NPT | $ 349.03 | 233 | 582 | 1,631 | 4,074 | $ 81,323.99 | $ 203,135.46 | $ 569,267.93 | $ 1,421,948.22 |
| | Partida 2 | Aguascalientes | UMAA 1 Aguascalientes | | Oncológicos | $ 414.99 | 375 | 937 | 2,625 | 6,559 | $ 155,621.25 | $ 388,845.63 | $ 1,089,348.75 | $ 2,721,919.41 |
| | | | **Totales** | | | | **2,060** | **5,147** | **14,420** | **36,029** | **$ 798,285.72** | **$ 1,994,469.33** | **$ 5,588,000.04** | **$ 13,961,285.31** |
| 12 | Partida 2 | Colima | HGZ 1 Colima | Lic. Daniel Padilla Cruz<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 414.99 | 532 | 1,330 | 3,724 | 9,310 | $ 220,774.68 | $ 551,936.70 | $ 1,545,422.76 | $ 3,863,556.90 |
| | Partida 2 | Colima | HGZ 1 Colima | | NPT | $ 349.03 | 264 | 660 | 1,848 | 4,620 | $ 92,143.92 | $ 230,359.80 | $ 645,007.44 | $ 1,612,518.60 |
| | | | **Totales** | | | | **796** | **1,990** | **5,572** | **13,930** | **$ 312,918.60** | **$ 782,296.50** | **$ 2,190,430.20** | **$ 5,476,075.50** |
| 13 | Partida 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 414.99 | 668 | 1,670 | 4,676 | 11,690 | $ 277,213.32 | $ 693,033.30 | $ 1,940,493.24 | $ 4,851,233.10 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | | NPT | $ 349.03 | 244 | 611 | 1,708 | 4,277 | $ 85,163.32 | $ 213,257.33 | $ 596,143.24 | $ 1,492,801.31 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | | Oncológicos | $ 414.99 | 507 | 1,267 | 3,549 | 8,869 | $ 210,399.93 | $ 525,792.33 | $ 1,472,799.51 | $ 3,680,546.31 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | | NPT | $ 349.03 | 298 | 746 | 2,086 | 5,222 | $ 104,010.94 | $ 260,376.38 | $ 728,076.58 | $ 1,822,634.66 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | | Oncológicos | $ 414.99 | 374 | 935 | 2,618 | 6,545 | $ 155,206.26 | $ 388,015.65 | $ 1,086,443.82 | $ 2,716,109.55 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | | NPT | $ 349.03 | 400 | 1,001 | 2,800 | 7,007 | $ 139,612.00 | $ 349,379.03 | $ 977,284.00 | $ 2,445,653.21 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | | Oncológicos | $ 414.99 | 219 | 548 | 1,533 | 3,836 | $ 90,882.81 | $ 227,414.52 | $ 636,179.67 | $ 1,591,901.64 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | | NPT | $ 349.03 | 51 | 128 | 357 | 896 | $ 17,800.53 | $ 44,675.84 | $ 124,603.71 | $ 312,730.88 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | | Oncológicos | $ 414.99 | 92 | 230 | 644 | 1,610 | $ 38,179.08 | $ 95,447.70 | $ 267,253.56 | $ 668,133.90 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | | NPT | $ 349.03 | 119 | 298 | 833 | 2,086 | $ 41,534.57 | $ 104,010.94 | $ 290,711.99 | $ 728,076.58 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | | Oncológicos | $ 414.99 | 3 | 8 | 21 | 56 | $ 1,244.97 | $ 3,319.92 | $ 8,714.79 | $ 23,239.44 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | | NPT | $ 349.03 | 139 | 348 | 973 | 2,436 | $ 48,515.17 | $ 121,462.44 | $ 339,606.19 | $ 850,237.08 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | | NPT | $ 349.03 | 104 | 259 | 728 | 1,813 | $ 36,299.12 | $ 90,398.77 | $ 254,093.84 | $ 632,791.39 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | | NPT | $ 349.03 | 64 | 156 | 448 | 1,092 | $ 22,337.92 | $ 54,448.68 | $ 156,365.44 | $ 381,140.76 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | | NPT | $ 349.03 | 60 | 149 | 420 | 1,043 | $ 20,941.80 | $ 52,005.47 | $ 146,592.60 | $ 364,038.29 |
| | | | **Totales** | | | | **3,342** | **8,354** | **23,394** | **58,478** | **$ 1,289,341.74** | **$ 3,223,038.30** | **$ 9,025,392.18** | **$ 22,561,268.10** |
| 14 | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | Mtro. Luis Medina Maldonado<br>(Encargado)<br>Director Administrativo | Oncológicos | $ 414.99 | 1,000 | 2,500 | 7,000 | 17,500 | $ 414,990.00 | $ 1,037,475.00 | $ 2,904,930.00 | $ 7,262,325.00 |
| | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | | NPT | $ 349.03 | 426 | 1,065 | 2,982 | 7,455 | $ 148,686.78 | $ 371,716.95 | $ 1,040,807.46 | $ 2,602,018.65 |
| | Partida 2 | Jalisco | HES CMN Occidente | | Antibióticos | $ 99.00 | 8,400 | 21,000 | 58,800 | 147,000 | $ 831,600.00 | $ 2,079,000.00 | $ 5,821,200.00 | $ 14,553,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | **9,826** | **24,565** | **68,782** | **171,955** | **$ 1,395,276.78** | **$ 3,488,191.95** | **$ 9,766,937.46** | **$ 24,417,343.65** |
| 15 | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | L.C.P. Gabriela Loza García<br>Directora Administrativa | Oncológicos | $ 414.99 | 640 | 1,600 | 4,480 | 11,200 | $ 265,593.60 | $ 663,984.00 | $ 1,859,155.20 | $ 4,647,888.00 |
| | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | | NPT | $ 349.03 | 710 | 1,775 | 4,970 | 12,425 | $ 247,811.30 | $ 619,528.25 | $ 1,734,679.10 | $ 4,336,697.75 |
| | Partida 2 | Jalisco | HP CMN Occidente | | Antibióticos | $ 99.00 | 7,200 | 18,000 | 50,400 | 126,000 | $ 712,800.00 | $ 1,782,000.00 | $ 4,989,600.00 | $ 12,474,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | **8,550** | **21,375** | **59,850** | **149,625** | **$ 1,226,204.90** | **$ 3,065,512.25** | **$ 8,583,434.30** | **$ 21,458,585.75** |
| 16 | Partida 2 | Jalisco | HGO CMN Occidente | C.P. María Cristina Gómez Pérez<br>Directora Administrativa | Oncológicos | $ 414.99 | 320 | 800 | 2,240 | 5,600 | $ 132,796.80 | $ 331,992.00 | $ 929,577.60 | $ 2,323,944.00 |
| | Partida 2 | Jalisco | HGO CMN Occidente | | NPT | $ 349.03 | 1,136 | 2,840 | 7,952 | 19,880 | $ 396,498.08 | $ 991,245.20 | $ 2,775,486.56 | $ 6,938,716.40 |
| | | | **Totales** | | | | **1,456** | **3,640** | **10,192** | **25,480** | **$ 529,294.88** | **$ 1,323,237.20** | **$ 3,705,064.16** | **$ 9,262,660.40** |
| 17 | Partida 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | C.P. César Manuel Manriquez Solís<br>(Encargado)<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 414.99 | 851 | 2,126 | 5,957 | 14,882 | $ 353,156.49 | $ 882,268.74 | $ 2,472,095.43 | $ 6,175,881.18 |
| | Partida 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | | NPT | $ 349.03 | 1,088 | 2,719 | 7,616 | 19,033 | $ 379,744.64 | $ 949,012.57 | $ 2,658,212.48 | $ 6,643,087.99 |
| | Partida 2 | Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | | Oncológicos | $ 414.99 | 702 | 1,754 | 4,914 | 12,278 | $ 291,322.98 | $ 727,892.46 | $ 2,039,260.86 | $ 5,095,247.22 |
| | Partida 2 | Michoacán | HGZ 4 Zamora | | Oncológicos | $ 414.99 | 72 | 180 | 504 | 1,260 | $ 29,879.28 | $ 74,698.20 | $ 209,154.96 | $ 522,887.40 |
| | | | **Totales** | | | | **2,713** | **6,779** | **18,991** | **47,453** | **$ 1,054,103.39** | **$ 2,633,871.97** | **$ 7,378,723.73** | **$ 18,437,103.79** |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**ANEXO**
**TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE**

| No. Contrato | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | Mtra. Patricia Siles Aráujo (Encargada) Jefa de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 414.99 | 355 | 887 | 2,485 | 6,209 | $ 147,321.45 | $ 368,096.13 | $ 1,031,250.15 | $ 2,576,672.91 |
| | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | | NPT | $ 349.03 | 290 | 724 | 2,030 | 5,068 | $ 101,218.70 | $ 252,697.72 | $ 708,530.90 | $ 1,768,884.04 |
| | Partida 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | | Antibióticos | $ 99.00 | 24 | 60 | 168 | 420 | $ 2,376.00 | $ 5,940.00 | $ 16,632.00 | $ 41,580.00 |
| | Partida 2 | Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | | Oncológicos | $ 414.99 | 507 | 1,267 | 3,549 | 8,869 | $ 210,399.93 | $ 525,792.33 | $ 1,472,799.51 | $ 3,680,546.31 |
| | | | **Totales** | | | | 1,176 | 2,938 | 8,232 | 20,566 | $ 461,316.08 | $ 1,152,526.18 | $ 3,229,212.56 | $ 8,067,683.26 |
| 19 | Partida 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | Quim. Mónica Reyes Chávez Jefa de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 375 | 936 | 2,625 | 6,552 | $ 216,363.75 | $ 540,043.92 | $ 1,514,546.25 | $ 3,780,307.44 |
| | Partida 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | | NPT | $ 558.60 | 98 | 245 | 686 | 1,715 | $ 54,742.80 | $ 136,857.00 | $ 383,199.60 | $ 957,999.00 |
| | Partida 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | | Oncológicos | $ 576.97 | 368 | 920 | 2,576 | 6,440 | $ 212,324.96 | $ 530,812.40 | $ 1,486,274.72 | $ 3,715,686.80 |
| | Partida 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | | NPT | $ 558.60 | 136 | 340 | 952 | 2,380 | $ 75,969.60 | $ 189,924.00 | $ 531,787.20 | $ 1,329,468.00 |
| | Partida 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | | Oncológicos | $ 576.97 | 703 | 1,757 | 4,921 | 12,299 | $ 405,609.91 | $ 1,013,736.29 | $ 2,839,269.37 | $ 7,096,154.03 |
| | Partida 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | | NPT | $ 558.60 | 35 | 86 | 245 | 602 | $ 19,551.00 | $ 48,039.60 | $ 136,857.00 | $ 336,277.20 |
| | Partida 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | | Oncológicos | $ 576.97 | 181 | 451 | 1,267 | 3,157 | $ 104,431.57 | $ 260,213.47 | $ 731,020.99 | $ 1,821,494.29 |
| | Partida 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | | NPT | $ 558.60 | 132 | 330 | 924 | 2,310 | $ 73,735.20 | $ 184,338.00 | $ 516,146.40 | $ 1,290,366.00 |
| | Partida 3 | Baja Califrnia | HGZMF 8 Ensenada | | Antibióticos | $ 145.00 | 10 | 24 | 70 | 168 | $ 1,450.00 | $ 3,480.00 | $ 10,150.00 | $ 24,360.00 |
| | Partida 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | | Oncológicos | $ 576.97 | 183 | 458 | 1,281 | 3,206 | $ 105,585.51 | $ 264,252.26 | $ 739,098.57 | $ 1,849,765.82 |
| | Partida 3 | Baja Califrnia | HGZMF 8 Ensenada | | NPT | $ 558.60 | 29 | 71 | 203 | 497 | $ 16,199.40 | $ 39,660.60 | $ 113,395.80 | $ 277,624.20 |
| | Partida 3 | Baja California | HGOMF 7 Tijuana | | Antibióticos | $ 145.00 | 5 | 12 | 35 | 84 | $ 725.00 | $ 1,740.00 | $ 5,075.00 | $ 12,180.00 |
| | Partida 3 | Baja California | HGS 6 Tecate | | NPT | $ 558.60 | 101 | 253 | 707 | 1,771 | $ 56,418.60 | $ 141,325.80 | $ 394,930.20 | $ 989,280.60 |
| | Partida 3 | Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | | NPT | $ 558.60 | 11 | 28 | 77 | 196 | $ 6,144.60 | $ 15,640.80 | $ 43,012.20 | $ 109,485.60 |
| | Partida 3 | Baja California | HGS 12 S. Luis Río Colorado | | Oncológicos | $ 576.97 | 120 | 300 | 840 | 2,100 | $ 69,236.40 | $ 173,091.00 | $ 484,654.80 | $ 1,211,637.00 |
| | | | **Totales** | | Oncológicos | $ 576.97 | 82 | 204 | 574 | 1,428 | $ 47,311.54 | $ 117,701.88 | $ 331,180.78 | $ 823,913.16 |
| | | | | | | | 2,569 | 6,415 | 17,983 | 44,905 | $ 1,485,799.84 | $ 3,660,857.02 | $ 10,260,598.88 | $ 25,625,999.14 |
| 20 | Partida 3 | Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | Ing. José Víctor Acosta García Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 72 | 180 | 504 | 1,260 | $ 41,541.84 | $ 103,854.60 | $ 290,792.88 | $ 726,982.20 |
| | | | **Totales** | | | | 72 | 180 | 504 | 1,260 | $ 41,541.84 | $ 103,854.60 | $ 290,792.88 | $ 726,982.20 |
| 21 | Partida 3 | Campeche | HGZMF 1 Campeche | Ing. Fernando Javier Virgilio Romero (Encargado) Jefe de Servicios Administrativos | NPT | $ 558.60 | 34 | 84 | 238 | 588 | $ 18,992.40 | $ 46,922.40 | $ 132,946.80 | $ 328,456.80 |
| | Partida 3 | Campeche | UMAA Campeche (Aut) | | Oncológicos | $ 576.97 | 48 | 120 | 336 | 840 | $ 27,694.56 | $ 69,236.40 | $ 193,861.92 | $ 484,654.80 |
| | | | **Totales** | | | | 82 | 204 | 574 | 1,428 | $ 46,686.96 | $ 116,158.80 | $ 326,808.72 | $ 813,111.60 |
| 22 | Partida 3 | Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez Jefe de Servicios Administrativos | NPT | $ 558.60 | 22 | 53 | 154 | 371 | $ 12,289.20 | $ 29,605.80 | $ 86,024.40 | $ 207,240.60 |
| | | | **Totales** | | | | 22 | 53 | 154 | 371 | $ 12,289.20 | $ 29,605.80 | $ 86,024.40 | $ 207,240.60 |
| 23 | Partida 3 | Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | Lic. Hernán Hernández Castañón Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 375 | 938 | 2,625 | 6,566 | $ 216,363.75 | $ 541,197.86 | $ 1,514,546.25 | $ 3,788,385.02 |
| | Partida 3 | Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | | Oncológicos | $ 576.97 | 303 | 756 | 2,121 | 5,292 | $ 174,821.91 | $ 436,189.32 | $ 1,223,753.37 | $ 3,053,325.24 |
| | Partida 3 | Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | | Oncológicos | $ 576.97 | 113 | 283 | 791 | 1,981 | $ 65,197.61 | $ 163,282.51 | $ 456,383.27 | $ 1,142,977.57 |
| | Partida 3 | Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | | Oncológicos | $ 576.97 | 195 | 487 | 1,365 | 3,409 | $ 112,509.15 | $ 280,984.39 | $ 787,564.05 | $ 1,966,850.73 |
| | Partida 3 | Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | | Oncológicos | $ 576.97 | 272 | 680 | 1,904 | 4,760 | $ 156,935.84 | $ 392,339.60 | $ 1,098,550.88 | $ 2,746,377.20 |
| | | | **Totales** | | | | 1,258 | 3,144 | 8,806 | 22,008 | $ 725,828.26 | $ 1,813,993.68 | $ 5,080,797.82 | $ 12,697,955.76 |
| 24 | Partida 3 | Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | Lic. Gerardo Hernández López Romo Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 374 | 934 | 2,618 | 6,538 | $ 215,786.78 | $ 538,889.98 | $ 1,510,507.46 | $ 3,772,229.86 |
| | Partida 3 | Coahuila | HGZMF 7 Monclova | | Oncológicos | $ 576.97 | 182 | 454 | 1,274 | 3,178 | $ 105,008.54 | $ 261,944.38 | $ 735,059.78 | $ 1,833,610.66 |
| | Partida 3 | Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | | Oncológicos | $ 576.97 | 48 | 120 | 336 | 840 | $ 27,694.56 | $ 69,236.40 | $ 193,861.92 | $ 484,654.80 |
| | Partida 3 | Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | | Oncológicos | $ 576.97 | 175 | 436 | 1,225 | 3,052 | $ 100,969.75 | $ 251,558.92 | $ 706,788.25 | $ 1,760,912.44 |
| | | | **Totales** | | | | 779 | 1,944 | 5,453 | 13,608 | $ 449,459.63 | $ 1,121,629.68 | $ 3,146,217.41 | $ 7,851,407.76 |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**ANEXO**
**TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE**

| No. Contrato | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | Partida 3 | Coahuila | HES 71 Torreón | Lic. Claudia Irene García Jiménez (Encargada) Directora Administrativa | NPT | $ 558.60 | 140 | 350 | 980 | 2,450 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 | $ 547,428.00 | $ 1,368,570.00 |
| | | | **Totales** | | | | 140 | 350 | 980 | 2,450 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 | $ 547,428.00 | $ 1,368,570.00 |
| 26 | Partida 3 | Guanajuato | HGR 58 León | Act. Delia Guadalupe Isaías Vera Jefa de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 120 | 300 | 840 | 2,100 | $ 69,236.40 | $ 173,091.00 | $ 484,654.80 | $ 1,211,637.00 |
| | Partida 3 | Guanajuato | HGR 58 León | | NPT | $ 558.60 | 48 | 120 | 336 | 840 | $ 26,812.80 | $ 67,032.00 | $ 187,689.60 | $ 469,224.00 |
| | Partida 3 | Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | | Oncológicos | $ 576.97 | 72 | 180 | 504 | 1,260 | $ 41,541.84 | $ 103,854.60 | $ 290,792.88 | $ 726,982.20 |
| | | | **Totales** | | | | 240 | 600 | 1,680 | 4,200 | $ 137,591.04 | $ 343,977.60 | $ 963,137.28 | $ 2,407,843.20 |
| 27 | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | Lic. Jhovana Janett Velázquez Martínez Directora Administrativa | Oncológicos | $ 576.97 | 456 | 1,140 | 3,192 | 7,980 | $ 263,098.32 | $ 657,745.80 | $ 1,841,688.24 | $ 4,604,220.60 |
| | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | | Oncológicos | $ 576.97 | 400 | 1,000 | 2,800 | 7,000 | $ 230,788.00 | $ 576,970.00 | $ 1,615,516.00 | $ 4,038,790.00 |
| | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | | NPT | $ 558.60 | 240 | 598 | 1,680 | 4,186 | $ 134,064.00 | $ 334,042.80 | $ 938,448.00 | $ 2,338,299.60 |
| | Partida 3 | Guanajuato | HGP 48 CMN del Bajío | | NPT | $ 558.60 | 204 | 510 | 1,428 | 3,570 | $ 113,954.40 | $ 284,886.00 | $ 797,680.80 | $ 1,994,202.00 |
| | | | **Totales** | | | | 1,300 | 3,248 | 9,100 | 22,736 | $ 741,904.72 | $ 1,853,644.60 | $ 5,193,333.04 | $ 12,975,512.20 |
| 28 | Partida 3 | Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | Mtra. Jazmín Avendaño Salazar Directora Administrativa | Oncológicos | $ 576.97 | 520 | 1,300 | 3,640 | 9,100 | $ 300,024.40 | $ 750,061.00 | $ 2,100,170.80 | $ 5,250,427.00 |
| | Partida 3 | Guanajuato | HES 1 CMN del Bajío | | NPT | $ 558.60 | 60 | 150 | 420 | 1,050 | $ 33,516.00 | $ 83,790.00 | $ 234,612.00 | $ 586,530.00 |
| | | | **Totales** | | | | 580 | 1,450 | 4,060 | 10,150 | $ 333,540.40 | $ 833,851.00 | $ 2,334,782.80 | $ 5,836,957.00 |
| 29 | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | Lic. José Salvador Solís Arrambide Director Administrativo | NPT | $ 558.60 | 400 | 1,000 | 2,800 | 7,000 | $ 223,440.00 | $ 558,600.00 | $ 1,564,080.00 | $ 3,910,200.00 |
| | Partida 3 | Nuevo León | HGO 23 Monterrey | | NPT | $ 558.60 | 240 | 600 | 1,680 | 4,200 | $ 134,064.00 | $ 335,160.00 | $ 938,448.00 | $ 2,346,120.00 |
| | | | **Totales** | | | | 640 | 1,600 | 4,480 | 11,200 | $ 357,504.00 | $ 893,760.00 | $ 2,502,528.00 | $ 6,256,320.00 |
| 30 | Partida 3 | Nuevo León | HC 34 Monterrey | C.P. Fernando Barrera González Director Administrativo | NPT | $ 558.60 | 20 | 50 | 140 | 350 | $ 11,172.00 | $ 27,930.00 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 |
| | Partida 3 | Nuevo León | HC 34 Monterrey | | Antibióticos | $ 145.00 | 336 | 840 | 2,352 | 5,880 | $ 48,720.00 | $ 121,800.00 | $ 341,040.00 | $ 852,600.00 |
| | | | **Totales** | | | | 356 | 890 | 2,492 | 6,230 | $ 59,892.00 | $ 149,730.00 | $ 419,244.00 | $ 1,048,110.00 |
| 31 | Partida 3 | Nuevo León | HTO 21 Monterrey | Lic. Hermán Irízar Castro Director Administrativo | NPT | $ 558.60 | 20 | 50 | 140 | 350 | $ 11,172.00 | $ 27,930.00 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 |
| | | | **Totales** | | | | 20 | 50 | 140 | 350 | $ 11,172.00 | $ 27,930.00 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 |
| 32 | Partida 3 | Puebla | HES CMN Puebla | Lic. Margarita Laura Cerón Linares (Encargada) Directora Administrativa | Oncológicos | $ 576.97 | 880 | 2,200 | 6,160 | 15,400 | $ 507,733.60 | $ 1,269,334.00 | $ 3,554,135.20 | $ 8,885,338.00 |
| | Partida 3 | Puebla | HES CMN Puebla | | NPT | $ 558.60 | 80 | 200 | 560 | 1,400 | $ 44,688.00 | $ 111,720.00 | $ 312,816.00 | $ 782,040.00 |
| | | | **Totales** | | | | 960 | 2,400 | 6,720 | 16,800 | $ 552,421.60 | $ 1,381,054.00 | $ 3,866,951.20 | $ 9,667,378.00 |
| 33 | Partida 3 | Puebla | HTO CMN Puebla | Mtra. Miriam Lezama Herrera Directora Administrativa | NPT | $ 558.60 | 10 | 25 | 70 | 175 | $ 5,586.00 | $ 13,965.00 | $ 39,102.00 | $ 97,755.00 |
| | | | **Totales** | | | | 10 | 25 | 70 | 175 | $ 5,586.00 | $ 13,965.00 | $ 39,102.00 | $ 97,755.00 |
| 34 | Partida 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | C.P. José Encarnación Villegas Palomino Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 120 | 300 | 840 | 2,100 | $ 69,236.40 | $ 173,091.00 | $ 484,654.80 | $ 1,211,637.00 |
| | Partida 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | | NPT | $ 558.60 | 42 | 104 | 294 | 728 | $ 23,461.20 | $ 58,094.40 | $ 164,228.40 | $ 406,660.80 |
| | Partida 3 | Querétaro | HGR 1 Querétaro | | Oncológicos | $ 576.97 | 89 | 223 | 623 | 1,561 | $ 51,350.33 | $ 128,664.31 | $ 359,452.31 | $ 900,650.17 |
| | Partida 3 | Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | | Oncológicos | $ 576.97 | 479 | 1,198 | 3,353 | 8,386 | $ 276,368.63 | $ 691,210.06 | $ 1,934,580.41 | $ 4,838,470.42 |
| | | | **Totales** | | | | 730 | 1,825 | 5,110 | 12,775 | $ 420,416.56 | $ 1,051,059.77 | $ 2,942,915.92 | $ 7,357,418.39 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**ANEXO**
**TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE**

| No. Contrato | Partida | OAAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | Partida 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo<br>Jefa de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 211 | 528 | 1,477 | 3,696 | $ 121,740.67 | $ 304,640.16 | $ 852,184.69 | $ 2,132,481.12 |
| | Partida 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | | NPT | $ 558.60 | 63 | 157 | 441 | 1,099 | $ 35,191.80 | $ 87,700.20 | $ 246,342.60 | $ 613,901.40 |
| | Partida 3 | Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | | NPT | $ 558.60 | 36 | 89 | 252 | 623 | $ 20,109.60 | $ 49,715.40 | $ 140,767.20 | $ 348,007.80 |
| | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | | NPT | $ 558.60 | 27 | 66 | 189 | 462 | $ 15,082.20 | $ 36,867.60 | $ 105,575.40 | $ 258,073.20 |
| | Partida 3 | Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | | NPT | $ 558.60 | 17 | 42 | 119 | 294 | $ 9,496.20 | $ 23,461.20 | $ 66,473.40 | $ 164,228.40 |
| | Partida 3 | Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | | NPT | $ 558.60 | 5 | 13 | 35 | 91 | $ 2,793.00 | $ 7,261.80 | $ 19,551.00 | $ 50,832.60 |
| | | | **Totales** | | | | 359 | 895 | 2,513 | 6,265 | $ 204,413.47 | $ 509,646.36 | $ 1,430,894.29 | $ 3,567,524.52 |
| 36 | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | Lic. Luis Alberto Martínez Villuenda<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 956 | 2,389 | 6,692 | 16,723 | $ 551,583.32 | $ 1,378,381.33 | $ 3,861,083.24 | $ 9,648,669.31 |
| | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí | | Oncológicos | $ 576.97 | 156 | 390 | 1,092 | 2,730 | $ 90,007.32 | $ 225,018.30 | $ 630,051.24 | $ 1,575,128.10 |
| | Partida 3 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | | Oncológicos | $ 576.97 | 171 | 426 | 1,197 | 2,982 | $ 98,661.87 | $ 245,789.22 | $ 690,633.09 | $ 1,720,524.54 |
| | | | **Totales** | | | | 1,283 | 3,205 | 8,981 | 22,435 | $ 740,252.51 | $ 1,849,188.85 | $ 5,181,767.57 | $ 12,944,321.95 |
| 37 | Partida 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | L.C.P Sergio Santana Puentes<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 622 | 1,555 | 4,354 | 10,885 | $ 358,875.34 | $ 897,188.35 | $ 2,512,127.38 | $ 6,280,318.45 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | | NPT | $ 558.60 | 312 | 780 | 2,184 | 5,460 | $ 174,283.20 | $ 435,708.00 | $ 1,219,982.40 | $ 3,049,956.00 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | | Oncológicos | $ 576.97 | 284 | 709 | 1,988 | 4,963 | $ 163,859.48 | $ 409,071.73 | $ 1,147,016.36 | $ 2,863,502.11 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | | NPT | $ 558.60 | 32 | 79 | 224 | 553 | $ 17,875.20 | $ 44,129.40 | $ 125,126.40 | $ 308,905.80 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | | Oncológicos | $ 576.97 | 211 | 527 | 1,477 | 3,689 | $ 121,740.67 | $ 304,063.19 | $ 852,184.69 | $ 2,128,442.33 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | | NPT | $ 558.60 | 25 | 62 | 175 | 434 | $ 13,965.00 | $ 34,633.20 | $ 97,755.00 | $ 242,432.40 |
| | Partida 3 | Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | | Oncológicos | $ 576.97 | 265 | 662 | 1,855 | 4,634 | $ 152,897.05 | $ 381,954.14 | $ 1,070,279.35 | $ 2,673,678.98 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | | Oncológicos | $ 576.97 | 166 | 414 | 1,162 | 2,898 | $ 95,777.02 | $ 238,865.58 | $ 670,439.14 | $ 1,672,059.06 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | | NPT | $ 558.60 | 7 | 16 | 49 | 112 | $ 3,910.20 | $ 8,937.60 | $ 27,371.40 | $ 62,563.20 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | | Oncológicos | $ 576.97 | 156 | 390 | 1,092 | 2,730 | $ 90,007.32 | $ 225,018.30 | $ 630,051.24 | $ 1,575,128.10 |
| | Partida 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | | NPT | $ 558.60 | 6 | 14 | 42 | 98 | $ 3,351.60 | $ 7,820.40 | $ 23,461.20 | $ 54,742.80 |
| | | | **Totales** | | | | 2,086 | 5,208 | 14,602 | 36,456 | $ 1,196,542.08 | $ 2,987,389.89 | $ 8,375,794.56 | $ 20,911,729.23 |
| 38 | Partida 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | Lic. Héctor Julián Alcantar Gutiérrez<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 1,015 | 2,536 | 7,105 | 17,752 | $ 585,624.55 | $ 1,463,195.92 | $ 4,099,371.85 | $ 10,242,371.44 |
| | Partida 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | | NPT | $ 558.60 | 259 | 647 | 1,813 | 4,529 | $ 144,677.40 | $ 361,414.20 | $ 1,012,741.80 | $ 2,529,899.40 |
| | Partida 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | | Antibióticos | $ 145.00 | 1,903 | 4,758 | 13,321 | 33,306 | $ 275,935.00 | $ 689,910.00 | $ 1,931,545.00 | $ 4,829,370.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | | Oncológicos | $ 576.97 | 465 | 1,163 | 3,255 | 8,141 | $ 268,291.05 | $ 671,016.11 | $ 1,878,037.35 | $ 4,697,112.77 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | | NPT | $ 558.60 | 56 | 139 | 392 | 973 | $ 31,281.60 | $ 77,645.40 | $ 218,971.20 | $ 543,517.80 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | | Antibióticos | $ 145.00 | 1,680 | 4,200 | 11,760 | 29,400 | $ 243,600.00 | $ 609,000.00 | $ 1,705,200.00 | $ 4,263,000.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HGP Hermosillo | | Oncológicos | $ 576.97 | 243 | 606 | 1,701 | 4,242 | $ 140,203.71 | $ 349,643.82 | $ 981,425.97 | $ 2,447,506.74 |
| | Partida 3 | Sonora | HGP Hermosillo | | NPT | $ 558.60 | 151 | 377 | 1,057 | 2,639 | $ 84,348.60 | $ 210,592.20 | $ 590,440.20 | $ 1,474,145.40 |
| | Partida 3 | Sonora | HGP Hermosillo | | Antibióticos | $ 145.00 | 336 | 840 | 2,352 | 5,880 | $ 48,720.00 | $ 121,800.00 | $ 341,040.00 | $ 852,600.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | | Oncológicos | $ 576.97 | 407 | 1,016 | 2,849 | 7,112 | $ 234,826.79 | $ 586,201.52 | $ 1,643,787.53 | $ 4,103,410.64 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | | NPT | $ 558.60 | 84 | 210 | 588 | 1,470 | $ 46,922.40 | $ 117,306.00 | $ 328,456.80 | $ 821,142.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | | Antibióticos | $ 145.00 | 96 | 240 | 672 | 1,680 | $ 13,920.00 | $ 34,800.00 | $ 97,440.00 | $ 243,600.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 5 Nogales | | Oncológicos | $ 576.97 | 113 | 281 | 791 | 1,967 | $ 65,197.61 | $ 162,128.57 | $ 456,383.27 | $ 1,134,899.99 |
| | Partida 3 | Sonora | HGZ 5 Nogales | | NPT | $ 558.60 | 41 | 103 | 287 | 721 | $ 22,902.60 | $ 57,535.80 | $ 160,318.20 | $ 402,750.60 |
| | Partida 3 | Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | | Oncológicos | $ 576.97 | 43 | 107 | 301 | 749 | $ 24,809.71 | $ 61,735.79 | $ 173,667.97 | $ 432,150.53 |
| | | | **Totales** | | | | 6,892 | 17,223 | 48,244 | 120,561 | $ 2,291,261.02 | $ 5,573,925.33 | $ 15,618,827.14 | $ 39,017,477.31 |
| 39 | Partida 3 | Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | Lic. Francisco Javier Castillo Molina<br>Director Administrativo | NPT | $ 558.60 | 24 | 60 | 168 | 420 | $ 13,406.40 | $ 33,516.00 | $ 93,844.80 | $ 234,612.00 |
| | Partida 3 | Sonora | HES 2 CMN Noroeste Obregón | | Antibióticos | $ 145.00 | 2,400 | 6,000 | 16,800 | 42,000 | $ 348,000.00 | $ 870,000.00 | $ 2,436,000.00 | $ 6,090,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | 2,424 | 6,060 | 16,968 | 42,420 | $ 361,406.40 | $ 903,516.00 | $ 2,529,844.80 | $ 6,324,612.00 |
| 40 | Partida 3 | Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | Ing. Pedro Sánchez Ascencio (Encargado)<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 315 | 786 | 2,205 | 5,502 | $ 181,745.55 | $ 453,498.42 | $ 1,272,218.85 | $ 3,174,488.94 |
| | Partida 3 | Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | | NPT | $ 558.60 | 153 | 383 | 1,071 | 2,681 | $ 85,465.80 | $ 213,943.80 | $ 598,260.60 | $ 1,497,606.60 |
| | | | **Totales** | | | | 468 | 1,169 | 3,276 | 8,183 | $ 267,211.35 | $ 667,442.22 | $ 1,870,479.45 | $ 4,672,095.54 |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO
TIPO DE MEZCLA POR OOAD Y UMAE

| No. Contrato | Partida | OOAD | Unidad Hospitalaria | Administradores del Contrato | Tipo de Mezcla | Precio Unitario | Mensual Cantidad Mínima | Mensual Cantidad Máxima | 7 Meses Cantidad Mínima | 7 Meses Cantidad Máxima | Mensual Monto Mínimo (sin IVA) | Mensual Monto Máximo (sin IVA) | 7 Meses Monto Mínimo (sin IVA) | 7 Meses Monto Máximo (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero | C.P. Andrés Alejandro Ortíz Salazar<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 495 | 1,238 | 3,465 | 8,666 | $ 285,600.15 | $ 714,288.86 | $ 1,999,201.05 | $ 5,000,022.02 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero | | NPT | $ 558.60 | 140 | 350 | 980 | 2,450 | $ 78,204.00 | $ 195,510.00 | $ 547,428.00 | $ 1,368,570.00 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero | | Antibióticos | $ 145.00 | 34 | 84 | 238 | 588 | $ 4,930.00 | $ 12,180.00 | $ 34,510.00 | $ 85,260.00 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | | Oncológicos | $ 576.97 | 161 | 403 | 1,127 | 2,821 | $ 92,892.17 | $ 232,518.91 | $ 650,245.19 | $ 1,627,632.37 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | | NPT | $ 558.60 | 44 | 110 | 308 | 770 | $ 24,578.40 | $ 61,446.00 | $ 172,048.80 | $ 430,122.00 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | | Oncológicos | $ 576.97 | 166 | 414 | 1,162 | 2,898 | $ 95,777.02 | $ 238,865.58 | $ 670,439.14 | $ 1,672,059.06 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | | NPT | $ 558.60 | 35 | 88 | 245 | 616 | $ 19,551.00 | $ 49,156.80 | $ 136,857.00 | $ 344,097.60 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | | Oncológicos | $ 576.97 | 129 | 322 | 903 | 2,254 | $ 74,429.13 | $ 185,784.34 | $ 521,003.91 | $ 1,300,490.38 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | | NPT | $ 558.60 | 35 | 88 | 245 | 616 | $ 19,551.00 | $ 49,156.80 | $ 136,857.00 | $ 344,097.60 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | | Oncológicos | $ 576.97 | 111 | 276 | 777 | 1,932 | $ 64,043.67 | $ 159,243.72 | $ 448,305.69 | $ 1,114,706.04 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | | NPT | $ 558.60 | 40 | 100 | 280 | 700 | $ 22,344.00 | $ 55,860.00 | $ 156,408.00 | $ 391,020.00 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | | Oncológicos | $ 576.97 | 83 | 208 | 581 | 1,456 | $ 47,888.51 | $ 120,009.76 | $ 335,219.57 | $ 840,068.32 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | | NPT | $ 558.60 | 24 | 60 | 168 | 420 | $ 13,406.40 | $ 33,516.00 | $ 93,844.80 | $ 234,612.00 |
| | Partida 3 | Tamaulipas | HGZ 3 Mante | | NPT | $ 558.60 | 12 | 30 | 84 | 210 | $ 6,703.20 | $ 16,758.00 | $ 46,922.40 | $ 117,306.00 |
| | | | **Totales** | | | | **1,509** | **3,771** | **10,563** | **26,397** | **$ 849,898.65** | **$ 2,124,294.77** | **$ 5,949,290.55** | **$ 14,870,063.39** |
| 42 | Partida 3 | Veracruz Norte | HGZ 11 Jalapa | Ing. Rafael Zárate Pérez<br>(Encargado)<br>Jefe de Servicios Administrativos | NPT | $ 558.60 | 50 | 125 | 350 | 875 | $ 27,930.00 | $ 69,825.00 | $ 195,510.00 | $ 488,775.00 |
| | | | **Totales** | | | | **50** | **125** | **350** | **875** | **$ 27,930.00** | **$ 69,825.00** | **$ 195,510.00** | **$ 488,775.00** |
| 43 | Partida 3 | Veracruz Sur | HGR Orizaba | Mtro. Mauricio Cruz Martínez<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 155 | 388 | 1,085 | 2,716 | $ 89,430.35 | $ 223,864.36 | $ 626,012.45 | $ 1,567,050.52 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGR Orizaba | | NPT | $ 558.60 | 77 | 191 | 539 | 1,337 | $ 43,012.20 | $ 106,692.60 | $ 301,085.40 | $ 746,848.20 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZ 36 Coatzacoalos | | Oncológicos | $ 576.97 | 105 | 263 | 735 | 1,841 | $ 60,581.85 | $ 151,743.11 | $ 424,072.95 | $ 1,062,201.77 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZ 36 Coatzacoalos | | NPT | $ 558.60 | 27 | 66 | 189 | 462 | $ 15,082.20 | $ 36,867.60 | $ 105,575.40 | $ 258,073.20 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZ 8 Córdoba | | Oncológicos | $ 576.97 | 83 | 206 | 581 | 1,442 | $ 47,888.51 | $ 118,855.82 | $ 335,219.57 | $ 831,990.74 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZ 8 Córdoba | | NPT | $ 558.60 | 21 | 52 | 147 | 364 | $ 11,730.60 | $ 29,047.20 | $ 82,114.20 | $ 203,330.40 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZMF 35 Cosamaloapan | | Oncológicos | $ 576.97 | 9 | 22 | 63 | 154 | $ 5,192.73 | $ 12,693.34 | $ 36,349.11 | $ 88,853.38 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZMF 35 Cosamaloapan | | NPT | $ 558.60 | 5 | 12 | 35 | 84 | $ 2,793.00 | $ 6,703.20 | $ 19,551.00 | $ 46,922.40 |
| | Partida 3 | Veracruz Sur | HGZMF 32 Minatitlán | | NPT | $ 558.60 | 9 | 22 | 63 | 154 | $ 5,027.40 | $ 12,289.20 | $ 35,191.80 | $ 86,024.40 |
| | | | **Totales** | | | | **491** | **1,222** | **3,437** | **8,554** | **$ 280,738.84** | **$ 698,756.43** | **$ 1,965,171.88** | **$ 4,891,295.01** |
| 44 | Partida 3 | Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | Lic. Carlos Geovani Medina Roca<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 871 | 2,176 | 6,097 | 15,232 | $ 502,540.87 | $ 1,255,486.72 | $ 3,517,786.09 | $ 8,788,407.04 |
| | Partida 3 | Yucatán | HGR 1 Mérida | | Oncológicos | $ 576.97 | 9 | 23 | 63 | 161 | $ 5,192.73 | $ 13,270.31 | $ 36,349.11 | $ 92,892.17 |
| | | | **Totales** | | | | **880** | **2,199** | **6,160** | **15,393** | **$ 507,733.60** | **$ 1,268,757.03** | **$ 3,554,135.20** | **$ 8,881,299.21** |
| 45 | Partida 3 | Yucatán | HES CMN Mérida | Lic. José Ángel Ramírez Solís<br>Director Administrativo | Oncológicos | $ 576.97 | 480 | 1,200 | 3,360 | 8,400 | $ 276,945.60 | $ 692,364.00 | $ 1,938,619.20 | $ 4,846,548.00 |
| | Partida 3 | Yucatán | HES CMN Mérida | | NPT | $ 558.60 | 120 | 300 | 840 | 2,100 | $ 67,032.00 | $ 167,580.00 | $ 469,224.00 | $ 1,173,060.00 |
| | Partida 3 | Yucatán | HES CMN Mérida | | Antibióticos | $ 145.00 | 1,200 | 3,000 | 8,400 | 21,000 | $ 174,000.00 | $ 435,000.00 | $ 1,218,000.00 | $ 3,045,000.00 |
| | | | **Totales** | | | | **1,800** | **4,500** | **12,600** | **31,500** | **$ 517,977.60** | **$ 1,294,944.00** | **$ 3,625,843.20** | **$ 9,064,608.00** |
| 46 | Partida 3 | Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | Ing. Jaime René Alvarado Sandoval<br>Jefe de Servicios Administrativos | Oncológicos | $ 576.97 | 403 | 1,007 | 2,821 | 7,049 | $ 232,518.91 | $ 581,008.79 | $ 1,627,632.37 | $ 4,067,061.53 |
| | Partida 3 | Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | | NPT | $ 558.60 | 85 | 212 | 595 | 1,484 | $ 47,481.00 | $ 118,423.20 | $ 332,367.00 | $ 828,962.40 |
| | | | **Totales** | | | | **488** | **1,219** | **3,416** | **8,533** | **$ 279,999.91** | **$ 699,431.99** | **$ 1,959,999.37** | **$ 4,896,023.93** |
| | | | **TOTAL GENERAL** | | | | **96,426** | **241,004** | **674,982** | **1,687,028** | **25,615,879.69** | **64,008,830.95** | **179,311,157.83** | **448,061,816.65** |

Ciudad de México a 03 de junio de 2021

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC21S326** |

# ANEXO 3 (TRES)

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 09 53 84 61 2900/CTSI/ 001120

Ciudad de México, a 3 de junio de 2021.

Asunto: Administradores del contrato del Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

Con relación al proceso de adjudicación para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, dictaminado como procedente por los miembros del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cuarta sesión extraordinaria, sírvase encontrar anexo al presente la actualización del listado de servidores públicos que ocupan el cargo de Jefe de Servicios Administrativos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional, Estatal y de la Ciudad de México, así como de los Directores Administrativos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) que fueron designados como administradores del contrato de su competencia, del servicio que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador

IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
03 JUN 2021
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
03 JUN 2021
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Con copia:
- Dra. Célida Duque Molina. Directora de Prestaciones Médicas.*
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Director de Administración.*
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe. Titular de la Unidad de Atención Médica.*
- Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.*
- Dra. Beatriz Maldonado Almaraz. Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.*
- Dr. Héctor Patiño Rubio. Encargado de la Coordinación de Atención Integral en Segundo Nivel.*

*(copias por SICGC)

NPS/LVAB/SKTH



**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

| No. | OOAD / UMAE | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DIRECTOR ADMINISTRATIVO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 1 | Estatal Aguascalientes. | ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO | jose.pedrozaa@imss.gob.mx |
| 2 | Regional Baja California. | QUIM MONICA REYES CHÁVEZ | monica.reyesch@imss.gob.mx |
| 3 | Regional Baja California Sur. | ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA | victor.acostag@imss.gob.mx |
| 4 | Estatal Campeche | ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO (ENC) | fernando.virgilio@imss.gob.mx |
| 5 | Estatal Coahuila. | LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ ROMO | gerardo.hernandezr@imss.gob.mx |
| 6 | Regional en Colima. | LIC. DANIEL PADILLA CRUZ | daniel.padilla@imss.gob.mx |
| 7 | Estatal Chiapas. | LIC. BENJAMÍN SAUZA GUTIÉRREZ | benjamin.sauza@imss.gob.mx |
| 8 | Estatal Chihuahua. | LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN | hernan.hernandez@imss.gob.mx |
| 9 | Estatal Guanajuato. | ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA | delia.isaias@imss.gob.mx |
| 10 | Estatal Jalisco. | ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA | miguel.navarro@imss.gob.mx |
| 11 | Estado de México Poniente. | ING. NOÉ OLVERA VILLANUEVA | noe.olvera@imss.gob.mx |
| 12 | Regional Michoacán. | C.P. CÉSAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS (ENC) | cesar.manriquez@imss.gob.mx |
| 13 | Estatal Nayarit. | MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO (ENC) | patricia.siles@imss.gob.mx |
| 14 | Estatal en Querétaro. | C.P. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLEGAS PALOMINO | encarnacion.villegas@imss.gob.mx |
| 15 | Estatal en Quintana Roo. | LC. BÁRBARA XÓCHITL LÓPEZ CASTILLO | barbara.lopez@imss.gob.mx |
| 16 | Estatal en San Luis Potosí. | LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ VILLUENDA | luis.martinezvi@imss.gob.mx |
| 17 | Estatal en Sinaloa. | L.C.P SERGIO SANTANA PUENTES | sergio.santana@imss.gob.mx |

| No. | OOAD / UMAE | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DIRECTOR ADMINISTRATIVO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 18 | Estatal en Sonora. | LIC. HÉCTOR JULIÁN ALCANTAR GUTIÉRREZ | hector.alcantar@imss.gob.mx |
| 19 | Estatal en Tabasco. | ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO (ENC) | pedro.sanchezas@imss.gob.mx |
| 20 | Regional en Tamaulipas. | C.P. ANDRÉS ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR | andres.ortizsa@imss.gob.mx |
| 21 | Regional en Veracruz Norte. | ING. RAFAEL ZARATE PÉREZ (ENC) | rafael.zarate@imss.gob.mx |
| 22 | Regional en Veracruz Sur. | MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ | mauricio.cruzm@imss.gob.mx |
| 23 | Estatal en Yucatán. | LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA | geovani.medina@imss.gob.mx |
| 24 | Estatal en Zacatecas. | ING. JAIME RENE ALVARADO SANDOVAL | jaime.alvarados@imss.gob.mx |
| 25 | Norte del D.F. | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA (ENC) | ivan.paredes@imss.go.mx |
| 26 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN Puebla. | MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA | miriam.lezama@imss.gob.mx |
| 27 | UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. "La Raza" | LIC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARÍAS | jose.bueno@imss.gob.mx |
| 28 | UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI | LIC. LUIS ROMERO VALDIVIEZO (ENC) | luis.romerov@imss.gob.mx |
| 29 | UMAE Hospital de Especialidades Oblatos C.M.N. Occidente. | MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO (ENC) | luis.medinama@imss.gob.mx |
| 30 | UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila. | LIC. CLAUDIA IRENE GARCÍA JIMÉNEZ (ENC) | claudia.garciaj@imss.gob.mx |
| 31 | UMAE Hospital de Especialidades Puebla "General Manuel Ávila Camacho". | LIC. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES (ENC) | laura.ceron@imss.gob.mx |
| 32 | UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Bajío León, Guanajuato | MTRA. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR | jazmin.avendano@imss.gob.mx |
| 33 | UMAE Hospital de Especialidades No. 2 Obregón Sonora | LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA | francisco.castillom@imss.gob.mx |
| 34 | UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Mérida "Lic. Ignacio García Téllez" | LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS | jose.ramirezso@imss.gob.mx |

| No. | OOAD / UMAE | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DIRECTOR ADMINISTRATIVO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 35 | UMAE Hospital de G.O. No. 3 C.M.N. "La Raza" | LIC. ENRIQUE NERI SANDI | enrique.neri@imss.gob.mx |
| 36 | UMAE Hospital G.O. No. 4 "San Angel" | DR. ÓSCAR MORENO ÁLVAREZ | oscar.moreno@imss.gob.mx |
| 37 | UMAE Hospital G.O. C.M.N. Occidente | C.P. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ | maria.gomezpe@imss.gob.mx |
| 38 | UMAE Hospital G.O. No. 23 Monterrey | LIC. JOSÉ SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE | jose.solisa@imss.gob.mx |
| 39 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas | LIC. FRANCISCO LOZANO PARRA | francisco.lozanop@imss.gob.mx |
| 40 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" | LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ | enrique.albarran@imss.gob.mx |
| 41 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Monterrey, Nuevo León. | LIC. HERMÁN IRIZAR CASTRO | herman.irazar@imss.gob.mx |
| 42 | UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. "Siglo XXI" | ING. ISAAC GÓMEZ TORRES | isaac.gomez@imss.gob.mx |
| 43 | UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Occidente. | L.C.P. GABRIELA LOZA GARCÍA | gabriela.lozag@imss.gob.mx |
| 44 | UMAE Hospital de Cardiología No. 34 Monterrey, Nuevo León. | C.P. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ | fernando.barrera@imss.gob.mx |
| 45 | UMAE Hospital de Gineco Pediatría No. 48 Bajío León, Guanajuato | LIC. JHOVANA JANETT VELÁZQUEZ MARTÍNEZ | jhovana.velazquez@imss.gob.mx |
| 46 | UMAE Hospital General C.M.N. "La Raza" | ING. GABRIEL BARRETO OLMOS (ENC) | gabriel.barreto@imss.gob.mx |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 09 53 84 61 2900/CTSI/ 001168

Ciudad de México, a 16 de junio de 2021.

Asunto: Administradores del contrato del Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance al oficio No. 09 53 84 61 2900/CTSI/001120 de fecha 3 del mes y año en curso, dirigido al Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual con relación al proceso de adjudicación para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, dictaminado como procedente por los miembros del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cuarta sesión extraordinaria, remití la actualización del listado de servidores públicos que ocupan el cargo de Jefe de Servicios Administrativos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional, Estatal y de la Ciudad de México, así como de los Directores Administrativos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) que fueron designados como administradores del contrato de su competencia, del servicio que nos ocupa, le comento que a partir de la fecha del presente, hubo cambio de los servidores públicos que ocupan el cargo de Jefe de servicios Administrativos en los OOAD que adelante se mencionan, por lo que agradecería que en la formalización de los contratos respectivos, considere los cambios siguientes:

Dice:

| No. | OOAD / UMAE | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DIRECTOR ADMINISTRATIVO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 4 | Estatal Campeche | ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO (ENC) | fernando.virgilio@imss.gob.mx |
| 16 | Estatal en San Luis Potosí. | LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ VILLUENDA | luis.martinezvi@imss.gob.mx |
| 25 | Norte del D.F. | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA (ENC) | ivan.paredes@imss.go.mx |
| 36 | UMAE Hospital G.O. No. 4 "San Angel" | DR. ÓSCAR MORENO ÁLVAREZ | oscar.moreno@imss.gob.mx |

Debe decir:

| No. | OOAD / UMAE | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DIRECTOR ADMINISTRATIVO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 4 | Estatal Campeche | **C. P. SOLEDAD VIRGINIA TELLO GARCÍA** | **soledad.tello@imss.gob.mx** |
| 16 | Estatal en San Luis Potosí. | LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ VILLUENDA**S** | **luis.martinezvi@imss.gob.mx** |
| 25 | Norte del D.F. | **MTRO. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS** | **jenaro.olguin@imss.gob.mx** |
| 36 | UMAE Hospital G.O. No. 4 "San Angel" | **LIC. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA** | **sandra.hernandezg@imss.gob.mx** |

Lo anterior para su amable consideración en la formalización de los contratos de dichos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, los cuales se encuentran dentro del término de ley correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador

Con copia:
Dr. Efrain Arizmendi Uribe. Titular de la Unidad de Atención Médica.(SICGC)

LFTR/LVAB/SKH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
16 JUN 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO